

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN PANDEMIA
COVID-19 SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA EN
HUANCAVELICA – 2021**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Anticona Guillen Carlos
Bach. Mendoza De la Cruz Ryder
Asesor : Mg. Iván Aguilar Cuevas
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
institucional
Área de investigación institucional : Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación : 10-12-2021 a 31.04.2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG. ORIHUELA ABREGU ALEXANDER
Docente Revisor Titular 1

Dr ARMAS ZARATE FERNANDO
Docente Revisor Titular 2

Dr. ESTRADA AYRE CESAR PERCY
Docente Revisor Titular 3

Dr. GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Agradezco a Dios y mis padres por guiarme a lo largo de mi existencia y formación profesional, ser el paradigma, apoyo y fortaleza en todo momento de mi vida. A mis hijos Samir y André, quienes nutren mi felicidad y encienden el motor que me impulsan al éxito.

Carlos

A mi padre, Jacinto Mendoza C., quien desde el cielo ilumina mi sendero. A mi madre, Sabina De la Cruz H., quien, gracias a su ejemplo tenaz, supo ser mi fortaleza para alcanzar mis sueños, a mis hijos Jaryels y Sebastián, por ser mi motor y motivo para desarrollarme profesionalmente.

Ryder

AGRADECIMIENTO

A Dios, por acompañarnos y ser guía en nuestras vidas.

A la Universidad Peruana Los Andes por brindarnos todo su apoyo logístico, instalaciones y recursos que permitieron que continuemos en el logro de nuestra profesión.

A nuestro asesor, Mg. Iván Aguilar Cuevas por mostrarnos las directrices que guiaron nuestro trabajo de investigación a buen puerto.

A los jurados calificadores por las observaciones de relevancia que permitieron dar mayor realce a los resultados que ofrece esta tesis.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
CONTENIDO DE TABLAS	viii
CONTENIDO DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
Capítulo I: Planteamiento del Problema	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema	18
1.2.1. Delimitación Espacial	18
1.2.2. Delimitación Temporal	18
1.2.3. Delimitación Conceptual	18
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. Problema General	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Justificación	19
1.4.1. Justificación Social	19
1.4.2. Justificación Teórica	20
1.4.3. Justificación Metodológica	20
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General	20
1.5.2. Objetivos Específicos	21
Capítulo II: Marco Teórico	22
2.1. Antecedentes	22
2.1.1. Antecedentes nacionales	22

2.1.2.	Antecedentes internacionales.....	24
2.2.	Bases Teóricas	26
2.2.1.	Teorías sobre la violencia	26
2.2.2.	Derechos fundamentales de las víctimas por violencia familiar.....	28
2.2.3.	Medidas de Protección.....	29
2.2.4.	Dimensiones de las medidas de protección.	30
2.2.5.	Violencia	33
2.2.6.	Ciclo de Violencia Modelo del ciclo de violencia de Walker.	34
2.2.7.	Violencia Familiar	35
2.2.8.	Dimensiones de la violencia familiar.....	38
2.2.9.	La violencia familiar y medidas de protección en tiempos de pandemia.	41
2.3.	Marco Conceptual:.....	41
Capítulo III: Hipótesis		44
3.1.	Hipótesis General.....	44
3.2.	Hipótesis específicas	44
3.3.	Variables	44
3.3.1.	Identificación de las variables.....	44
Capítulo IV: Metodología.....		46
4.1.	Método de investigación	46
4.1.1.	Método general.	46
4.1.2.	Método específico.....	46
4.2.	Tipo de Investigación.....	47
4.3.	Nivel de Investigación	47
4.4.	Diseño de investigación	48
4.5.	Población y muestra.....	48
4.5.1.	Población	48
4.5.2.	Muestra	49
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
4.6.1.	Técnicas	50

4.6.2. Instrumentos.....	50
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	50
4.7.1. Organización de los datos	50
4.7.2. Codificación.....	51
4.7.3. Tabulación	51
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	51
Capítulo V: Resultados.....	52
5.1 Descripción de los resultados.....	52
5.2 Contrastación de hipótesis	57
5.3 Discusión de los resultados.....	58
5.3.1. Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos	59
5.3.2. Validación de la hipótesis	59
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS.....	71
ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia	72
ANEXO N° 2: Operacionalización de Variables	73
ANEXO N° 3: Instrumento de Recolección de datos.....	75
ANEXO N° 4: Validación de Expertos respecto al Instrumento	77

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variable	45
Tabla 2 Población de las resoluciones judiciales del periodo 2021	49
Tabla 3 Muestra de las resoluciones judiciales del periodo 2021	49
Tabla 4 Eficacia de los procesos de violencia en el segundo Juzgado de Familia, Huancavelica	52
Tabla 5 Gravedad de casos de violencia familiar en el segundo Juzgado de Familia, Hvca.....	52
Tabla 6 Eficacia de los procesos como medio disuasivo para el agresor del Juzgado de Familia	53
Tabla 7 Eficacia de los procesos que contribuyen a prevenir y reducir los índices de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia – Huancavelica	54
Tabla 8 Eficacia de los procesos de violencia en los casos de violencia familiar	54
Tabla 9 Eficacia de los procesos disuasivos para el agresor en casos de violencia familiar	55
Tabla 10 Eficacia de los procesos que ayuden a prevenir y reducir la violencia en los casos de violencia	56
Tabla 11 Correlación entre la eficacia de los procesos jurídicos en los procesos de violencia familiar.....	57

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 Ciclo de violencia modelo del ciclo de violencia de walker	35
Figura 2 Eficacia de los procesos de violencia en el Juzgado de Familia, Hvca.	52
Figura 3 Gravedad de casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia, Hvca.	53
Figura 4 Eficacia de los procesos como medio disuasivo para el agresor del Juzgado de Familia	53
Figura 5 Eficacia de los procesos que contribuyen a prevenir y reducir los índices de violencia familiar en el Juzgado de Familia – Hvca.....	54
Figura 6 Eficacia de los procesos de violencia en los casos de violencia familiar	55
Figura 7 Eficacia de los procesos disuasivos para el agresor en casos de violencia familiar	56
Figura 8 Eficacia de los procesos que ayudan a prevenir y reducir la violencia en los casos de violencia	56

RESUMEN

La emisión de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” tiene como propósito principal sancionar, erradicar o prevenir cualquier tipo de violencia contra algún integrante de la familia, en especial si las víctimas son vulnerables. Sin embargo, desde la divulgación de la norma en mención, los casos de violencia contra la mujer no han disminuido en lo absoluto. Las medidas de protección son parte de las estrategias para garantizar los derechos de la mujer o grupo familiar. El presente estudio tuvo como objetivo establecer si las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica – 2021. Se trata de un estudio del tipo básico de nivel descriptivo, correlacional y explicativo. La población estuvo conformada por 180 resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección emitidos por el segundo juzgado de Familia de Huancavelica. Se empleó la técnica de la observación científica y el instrumento mediante fichas de observación. Esto conllevó a llegar a la conclusión: Se logró determinar que las medidas de protección escapan de la cosmovisión e interculturalidad social, en donde el número de violencia familiar no ha disminuido, por ende, se transgreden los derechos fundamentales de víctima como la dignidad de la persona. Por ello, se recomienda priorizar las políticas públicas como la educación, la generación de empleo y el estado emocional como pieza fundamental para equilibrar este mal endémico.

Palabras Clave: Violencia Familiar - Medidas de Protección – Víctimas - Violencia física, sexual, psicológica y económica.

ABSTRACT

The issuance of Law No. 30364 "Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group" has as its main purpose to sanction, eradicate or prevent any type of violence against any member of the family, especially if the victims are vulnerable. However, since the disclosure of the regulation in question, cases of violence against women have not decreased at all. Protection measures are part of the strategies to guarantee the rights of women or family groups. The objective of this study was to establish whether the protection measures in victims of family violence violate the fundamental right of dignity of the person, in the second family court of Huancavelica - 2021. It is a study of the basic type of level descriptive, correlational and explanatory. The population was made up of 180 judicial resolutions granting protection measures issued by the Second Family Court of Huancavelica. The technique of scientific observation and the instrument through observation sheets were used. This led to the conclusion: It was possible to determine that the protection measures escape the worldview and social interculturality, where the number of family violence has not decreased, therefore, the fundamental rights of the victim are violated, such as the dignity of the person. For this reason, it is recommended to prioritize public policies such as education, job creation and emotional state as a fundamental piece to balance this endemic evil.

Keywords: Family Violence - Protection Measures - Victims - Physical, sexual, psychological and economic violence.

INTRODUCCIÓN

En estos tiempos de pandemia donde hemos sido golpeados por el Covid-19, tanto en el aspecto económico, salud, psicológico, social, educativo, entre otros, y se esperaba el cambio de actitud de aquellas personas con conductas agresivas; pues la realidad y los índices nos dicen que por el contrario los casos han aumentado en forma progresiva, tal vez porque aumentó las horas de convivencia familiar, lo cual trajo estos casos de violencia familiar, por lo que la presente investigación pretende dar a conocer si las medidas de protección son aplicadas en forma oportuna, inmediata y coherente, frente a estos casos.

Según autores como García y Cerda (2020), refieren que la violencia familiar es considerada un problema complejo, que se necesita de todo un equipo de profesionales para dar apoyo jurídico y de salud para las personas con violencia, toda vez que estos actos pueden llevar a la víctima a padecer de enfermedades graves, crónicas o de invalidez. Lo más importante es que la víctima debe denunciar estos hechos violentos que puede ser físico, psicológico, sexual o económico, ponerse en las manos de profesionales especialistas en estos casos, pero lamentablemente esto no sucede porque existen personas que prefieren callar y no dar a conocer su problema.

Por tanto, se planificó el presente proyecto titulado: Eficacia de medidas de protección en víctimas de violencia familiar en pandemia COVID-19 segundo juzgado de familia en Huancavelica – 2021.

Metodológicamente, el estudio fue abordado mediante el método científico como método general y con los distintos métodos específicos señalados en el presente trabajo de investigación. El tipo de investigación fue básica de nivel descriptivo-relacional-explicativo. La población estuvo compuesta por 180 resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección emitido por el segundo juzgado de familia de

Huancavelica. El instrumento utilizado fue las fichas de observación. El análisis de la información fue mediante el uso de la estadística descriptiva, realizándose tablas de frecuencia, así como gráficos. Las hipótesis fueron contrastadas mediante la estadística no paramétrica, aplicándose el análisis de correlaciones mediante el cual se llegó a comprobar la relación y explicación del comportamiento de las variables de acuerdo a los resultados obtenidos por las fichas de observación.

Este estudio consta de cinco capítulos: En el primer capítulo, se presenta el planteamiento del problema. En el segundo capítulo, se presenta el marco teórico considerando los antecedentes de estudio las bases teóricas y el marco conceptual. En el tercer capítulo, se presentan las hipótesis y la identificación de las variables de estudio. En el cuarto capítulo, tenemos a la metodología detallando el tipo de estudio, el nivel, la población, la muestra, las técnicas de recolección de datos e instrumentos, así como también el procesamiento estadístico, los aspectos éticos de la investigación. En el quinto capítulo, se presentan los resultados, además se incluye análisis y discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Los autores

Capítulo I: Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

La ley de Violencia familiar tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, tratamiento normativo tanto nacional como internacional tal como puede apreciarse en la convención americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer así como la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, buscando la protección a las mujeres de toda forma de violencia a fin de vivir en una sociedad de paz y justicia.

Las medidas de protección que se da en las víctimas de violencia familiar, en algunos casos se transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, al otorgar el poder judicial a través de sus magistrados medidas de protección de forma desmedida, ya que esto muchas veces no es acorde con la realidad.

En estos últimos tiempos se aprecia el incremento de este problema social de violencia en nuestra región y a nivel nacional mayormente hacia las damas producto de la violencia de género, existiendo muchos factores que contribuyen al crecimiento de este mal social y las distintas formas en que manifiestan, siendo las víctimas en su mayor caso mujeres, que en alguna medida el estado protege a la parte vulnerable.

Frente a estas situaciones el Estado buscando políticas públicas eficaces y eficientes implementado la Ley N° 30364, agravando las medidas de protección aquellos que se den dentro del entorno familiar, donde en la práctica, se está evidenciando que en muchas veces no es eficaz y no viene cumpliendo la finalidad para el cual se promulgo, así como viene en aumento la violencia contra las mujeres dicho cuerpo normativo.

En nuestra sociedad de Huancavelica, durante el 2021, los CEM reportaron 1,353 denuncias de violencia a niños, niñas y adolescentes; de las cuales 583 fueron agresiones físicas; 421 fueron agresiones psicológicas y 349 fueron casos de violencia sexual, cifras estadísticas que han hecho que este problema social sea escuchada por el Estado, el mismo que con innumerables modificatorias normativas a la Ley que regula los procesos por violencia familiar al punto de promulgar una nueva norma con el objetivo de dar mayor eficacia y celeridad a los procesos por violencia familiar el mismo que es la Ley N° 30364, el mismo que hasta la actualidad no da soluciones concretas, así como también no brinda nivel de eficacia a las víctimas de violencia familiar.

Con el presente trabajo de investigación se busca fundamentalmente saber ¿Cómo las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, 2021?, y si esto fuese así, como política pública nacional que es lo que se está haciendo para poder contrarrestar como política pública nacional, esta realidad busca proponer modificaciones normativas que corresponda a fin de que las medidas de protección a las víctimas de violencia de género sean más efectivas como es a contratación de mayores puestos laborales, reducción del consumo del licor, así como tratamiento psicológico, impulsar la educación.

En ese sentido el presente trabajo de investigación tiene su justificación y fundamento en poder Establecer si las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica 2021; a efectos de proponer las modificaciones normativas que corresponda a fin de que las medidas de protección a las víctimas de violencia de genero sean más efectivas, para ello nuestra hipótesis está centrado

fundamentalmente en analizar si la legislación peruana al regular las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, contraviene el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica 2021; siendo ineficaces las medidas de protección

Con la promulgación del D.L. No. 1470 del 2020, con el fin de proteger a las víctimas por violencia familiar en tiempos de pandemia por el Covid-19, no se tuvo los logros esperados en cuanto a su aplicabilidad; sin embargo, desde el año 2015 entra en vigencia la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364, para asegurar una vida digna de aquellas personas expuestas a las agresiones por parte de un victimario, que generalmente se comete este tipo de hechos en personas vulnerables. Posterior a ello se dictaminó el D.S. Nro. 004-202-MIMP, donde todas las disposiciones legislativas vigentes se integraron en el Texto Único Ordenado de la Ley en mención.

Por tanto, podemos mencionar que este problema de violencia en el Perú y el mundo, se viene dando desde hace mucho tiempo atrás, el cual no se puede detener, y ahora con esta pandemia por Covid-19 se observa que el índice de casos se viene incrementando aceleradamente.

A nivel del Estado Peruano se evidencia los altos porcentajes de violencia contra las mujeres, sin descartar que también se da en los otros integrantes de la familia, es aquí que el INEI para noviembre del 2021 registra lo siguiente: “7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de pareja alguna vez en su vida. A nivel regional, los mayores porcentajes de mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual se encuentran en los departamentos de Cusco (15.1%), Apurímac (14,0%), Piura (13,9%), Huancavelica (12,9%) y San Martín (12,6%)” (INEI, 2021).

Si podemos observar la cifra de la Región Huancavelica se encuentra entre los departamentos con más casos de violencia familiar, lo que trae a la reflexión mencionar las causas que está generando el problema y si existe la eficacia de aplicar las medidas de protección para la víctima. De las víctimas del departamento de San Martín el que ocupa el primer lugar, refieren que el agresor es el esposo o el conviviente, de los cuales 46,6% sufren de violencia psicológica y el 9,4% de violencia sexual (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2021).

Lo que nos hace pensar que producto de las medidas adoptadas por el Estado frente a esta pandemia, trajo consigo innumerables problemas mentales en los integrantes de la familia, por mantener el distanciamiento social, el trabajo remoto y el evitar las aglomeraciones, el ser humano en realidad es un ser que le agrada compartir con los demás, interrelacionarse con los compañeros de trabajo, por ejemplo, al no haber ese tipo de convivencia permanece más horas en el hogar, haciendo que se origine los cambios en los estados emocionales, contribuyendo a la violencia familiar a las personas más vulnerables.

A nivel local, el Gobierno Regional de Huancavelica mediante una nota de prensa expresa que la violencia en este lugar continua, a pesar de vivir un estado de emergencia producto del coronavirus. Es así que se viene reportando casos de feminicidios e incluso agresiones a los demás integrantes del grupo familiar. Al respecto menciona: “del 16 de marzo al 03 de mayo del 2021 se ha registrado ocho víctimas de feminicidio y nueve en grado de tentativa”, lo cual hace que esta instancia tome las medidas de protección y/o cautelares más drásticas para el agresor, ya que el propósito es proteger a las víctimas de Huancavelica y contar con familias saludables, por lo que las organizaciones vienen trabajando arduamente para que el sistema de denuncias sea accesible a toda la población.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial.

La presente investigación tendrá como escenario de investigación el segundo juzgado de familia de la provincia de Huancavelica de la corte superior de justicia de Huancavelica.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La ejecución de la investigación se desarrolló en el periodo comprendido entre 01-09-2021 a 31.03.2022; periodo en que se desplegaron las acciones proyectadas según el cronograma de investigación.

1.2.3. Delimitación Conceptual.

La temática se fundamentó en la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia familiar en los integrantes de las familias con problemas de violencia en tiempos de pandemia, casos registrados en el segundo juzgado de familia de Huancavelica.

- Definición conceptual de violencia familiar.
- Violencia de género.
- Relaciones violentas dentro de la familia.
- Manifestación de violencia familiar.
- Violencia física.
- Daño psicológico.
- Causas de violencia familiar.
- Violencia sexual.
- Características de la violencia familiar en el Perú.
- Las medidas de protección

- Derecho fundamental de la dignidad de la persona

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General.

¿Cómo las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, 2021?

1.3.2. Problemas específicos.

P.E.1. ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio conyugal contribuye al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica, 2021?

P.E.2. ¿Cómo el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador, vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental, 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Después de ser cotejada con la realidad social del ámbito de estudio; ayudara en reducir los casos de violencia de la mujer como aquella violencia de género, toda vez que el presente trabajo nos permitirá tomar medidas para reducir los altos niveles de violencia con que se cuenta en la actualidad con acciones de parte del Estado, los mismos que incluyen, las modificaciones normativas a efectos de poder mejorar el sistema de justicia en cuanto se refiere la protección que otorga el Estado hacia las mujeres, otorgando medidas de protección de forma eficaz, esto al tratarse de un problema jurídico social. Por ello, el presente trabajo de investigación contribuirá a mejorar las relaciones sociales en cuanto se refiere a las formas de violencia contra las mujeres, así como su aplicación normativa en el ámbito de las medidas de protección.

1.4.2. Justificación Teórica.

Respecto a la justificación teórica se profundizará la institución jurídica del derecho de familia a efectos de poder entender con mayor amplitud permitiéndonos dar soluciones eficientes a través de las posturas doctrinarias sobre el tema de investigación.

La convivencia familiar debe ser armoniosa si queremos lograr personas saludables, con la investigación se pretende erradicar de alguna manera la violencia familiar aplicando correctamente las medidas de protección y sancionar a quien se lo merece. Los resultados de la investigación podrán aportar a la solución a los problemas, con la finalidad de garantizar la protección eficaz de la violencia de mujeres como aquella violencia de género.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Un primer aspecto es precisar que se ha utilizado el método científico como método general de la investigación. En efecto, ello nos permite establecer los procedimientos, técnicas e instrumentos y métodos, que serán empleados en la presente investigación las mismas que podrán ser empleados para futuras investigaciones que tenga relación con la presente investigación. Para lo cual se aplicará las fichas de análisis de resoluciones judiciales a los expedientes judiciales relacionados a la materia. Una vez demostrada la validez y confiabilidad de dichos instrumentos, estos podrán ser utilizados en otras investigaciones relacionadas al derecho de familia.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Establecer si las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos.

O.E.1. Identificar como el retiro del agresor del domicilio conyugal, contribuye al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica, 2021.

O.E.2. Determinar si el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes nacionales.

Carrasco (2019) realizó el trabajo de investigación titulado “**El Conocimiento de la Ley 30364 y su relación con la disminución de la violencia familiar en el departamento de Cajamarca, provincia de Jaén en el año 2018**”, [Tesis de pre grado], de la Universidad Peruana Los andes, llegando a las siguientes conclusiones:

- La violencia familiar fue un fenómeno que, a través del tiempo dentro de la sociedad peruana, se reiteró la existencia de una normatividad tanto internacional como nacional.
- Quedó demostrado que el conocimiento de la Ley 30364 no estuvo muy arraigado dentro de la cultura de la población.
- Se evidenció la disminución de la violencia familiar dentro de la muestra de la población de Cajamarca, provincia de Jaén, año 2018.

Robles (2018) realizó el trabajo de investigación titulado “**Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector**”, [Tesis de pre grado], de la Universidad Peruana de las Américas, llegando a las siguientes conclusiones:

- Se ha podido apreciar la gran importancia que tienen los Centros de Emergencia Mujer, en este caso se encuentra instalado en la Comisaría de Sagitario en el distrito de Santiago de Surco, verificando que ha sido de mucha ayuda contar con uno. La importancia de estos centros es que ayudan a denunciar en el momento dándole apoyo psicológico, legal, asistencial a la víctima ya que cuenta con un amplio número de profesionales dispuestas a apoyar.
- Según los reportes recogidos se puede confirmar que en todos los casos de

violencia psicológica y física que tienen mayor porcentaje, las mujeres son las más afectadas en comparación a los varones.

- Asimismo, luego de las conversaciones sostenidas con el área de psicología del Centro de Emergencia Mujer, puedo indicar que las situaciones de violencia sufridas 21 en la niñez son muchas veces determinantes para que la persona adulta la ejerza, configurándose de esta manera un círculo vicioso.

- Cabe resaltar, que un número importante de población, no denuncia, ya sea por miedo o por la falta de compromiso de las autoridades involucradas como por ejemplo la PNP o Fuerza y cuerpo de seguridad del Estado, que en oportunidades en vez de recibir la denuncia y ponerlas a disposición del juzgado pertinente en 24 horas, simplemente se mofan de las víctimas y no cumplen con el artículo 15 de la Ley N° 30364.

Rafael y Fernández (2017) realizaron el trabajo de investigación titulado **“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364”**, [Tesis Pregrado], de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; llegando a las siguientes conclusiones:

- Los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección son ineficaces son que no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente. (...) las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, pero con la característica especial que buscan proteger real y eficazmente a la víctima frente a su agresor, y que para su concesión requiere de circunstancias particulares, valoración de riesgo, proporción entre la afectación y la medida de protección.

- Las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, pero con la característica especial que buscan proteger real y eficazmente a la víctima frente a su agresor, y que para su concesión requiere de circunstancias particulares, valoración de riesgo, proporción entre la afectación y la medida de protección.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Torres (2016) realizó su trabajo de investigación titulada “**Casos de caducidad y revocación de las medidas de protección en violencia intrafamiliar**” [Tesis Pregrado], de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, llegando a las siguientes conclusiones:

- Que en la actualidad la o el juzgador, no precisa de una ley en donde deben fundamentarse al momento de ratificar o revocar las medidas de protección, dentro de la violencia contra la mujer y la familia ya que actualmente lo hacen solo bajo la sana crítica, lo cual provoca en muchos casos que se cometan errores judiciales y estas personas sean sancionadas de manera injusta.

- Que las medidas de protección en algunos casos son usadas indebidamente por parte de la supuesta víctima, vulnerando así los derechos del supuesto agresor y desviándolas del verdadero objetivo para el que fueron creadas.

Rodembusch (2015) realizó su trabajo de investigación titulado “**El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España**” [Tesis Posgrado], de la Universidad de Burgos, España, llegando a las siguientes conclusiones:

- Las políticas públicas constituyen el principal instrumento del que se puede valer el Estado de Derecho para prevenir los factores de riesgo que contribuyen a desencadenar situaciones de violencia en la familia. La implantación de normativas

legales ad hoc para tutelar a los sujetos vulnerables, la adopción de medidas sociales, económicas, sanitarias y fiscales, para mejorar la situación de las familias en riesgo de vulnerabilidad son imprescindibles.

- La prevención de la violencia es la mejor alternativa, no se puede pensar en políticas de lucha de forma separada, debiéndose trabajar con una multiplicidad de acciones que deben ser asumidas por los órganos públicos, servicios, agentes sociales y comunitarios mediante programas articulados. Es necesario que se reformule el compromiso entre el Estado, que se sabe que posee numerosas deficiencias, y los ciudadanos, en la búsqueda de la solidaridad y de la justicia social.

De Lujan (2013) realizo el trabajo de investigación titulado “**Violencia contra las mujeres y alguien más...**” [Tesis Posgrado], de la Universidad de Valencia, España, llegando a la siguiente conclusión.

- Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda. El profesional que se encuentre delante de ella debe tener sentimiento de empatía, realizar una escucha activa, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar e informar, pero no tomar decisiones por ella. Se debe ser concreto y congruente.

- La mayoría de las veces, la víctima de maltrato a parte del miedo a las agresiones siente vergüenza por no poder solucionar las cosas y dado el chantaje emocional que sufre se siente culpable por las situaciones de maltrato que padece, justifica al agresor sin darse cuenta que es el resultado y no causa del maltrato. Las mujeres y las/los niños/os que 499 hayan sido victimizadas/os debían disfrutar de los derechos fundamentales de protección, justicia, apoyo para romper el ciclo de la victimización y reintegración en la comunidad.

- A fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe contribuir con medios eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas, las grandes olvidadas del Derecho. Se debe tutelar el derecho que tiene la víctima a que se le repare el daño ocasionado por el delito y evitar que se produzca una segunda o tercera victimización. Permitir que ella tenga acceso y participación en el proceso penal, aunque no tenga calidad de parte.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teorías sobre la violencia.

2.2.1.1. Teoría del aprendizaje social.

De acuerdo con Bandura (1973, como se citó en Mírez, 2019) la teoría del aprendizaje social, involucra que “las personas pueden adquirir, retener y poseer la capacidad para actuar agresivamente, pero tal aprendizaje rara vez se expresará si la conducta no tiene valor funcional para ellos o si está sancionada de manera negativa” (p. 10). Asimismo, se mencionó que el psicólogo Alberto Bandura “estima que el comportamiento humano, más que ser genético o hereditario, es un fenómeno adquirido por medio de la observación e imitación” (Montoya, 2006, p. 6). De acuerdo con los autores se puede indicar que la teoría de aprendizaje social tiene diferentes contextos para que la persona manifieste violencia hacia una tercera persona.

2.2.1.2. Teoría ecológica

Al respecto, según Bronfenbrenner (1987, como se citó en Mírez, 2019), manifiesta que “durante toda la vida se producen cambios de transiciones ecológicas. Y toda transición es, a su vez, consecuencia e instigadora de los procesos de desarrollo de la violencia” (p. 10).

En ese sentido, la transición ecológica se origina cuando el enfoque de una persona en el ambiente ecológico “se modifica como consecuencia de un cambio de rol, de entorno, o de ambos a la vez. La vida adulta se caracteriza, entre otras cosas por: encontrar un trabajo ... o temas más universales, enfermar... la última transición: morir” (Bronfenbrenner, 1979, como se citó en Torrico et al., 2002, p. 51).

En efecto, toda transición ecológica tiene un proceso de desarrollo en la persona humana. Sin embargo; la transición puede ser cortada en algún momento del ciclo de la vida humana por causas atribuibles o no de la persona humana.

2.2.1.3. Teoría del ciclo de la violencia.

Mírez (2019) considera que la teoría del ciclo de la violencia “se basa en el concepto de refuerzo conductual y está compuesta por tres fases fundamentales en la hipótesis de la reducción de la tensión” (p. 11).

Por otro lado, “la mujer que ha experimentado la violencia queda incapacitada para controlar su voluntad ... Walker expone el que la impotencia aprendida es la responsable de la deficiencia cognoscitivista emocional ... que se observa en la mujer maltratada” (Walker, 1984, como se citó en Huamán, 2019, p. 47).

2.2.1.4. Teoría de la indefensión aprendida.

Desarrollada por el psicólogo Martin Seligman, quien sostiene que “permite explicar los cambios psicológicos responsables del mantenimiento de la mujer maltratada en una relación violenta” (Seligman, 1975, como se citó en Mírez, 2019, p. 11).

2.2.1.5. Teoría de la dependencia psicológica.

Teoría planteada por Strube M.J. también conocida por la teoría de la trampa psicológica, “se aplica a mujeres maltratadas que no abandonan al maltratador. Según esta teoría, al inicio del maltrato, las mujeres invierten muchos esfuerzos con el fin de que

la relación de pareja sea armoniosa” (Strube, 1988, como se citó en Amor et al., 2006, p. 133).

2.2.2. Derechos fundamentales de las víctimas por violencia familiar.

En el contexto de la violencia familiar, se puede advertir una evidente vulneración a los derechos fundamentales de la víctima; entre ellos podemos mencionar los siguientes:

2.2.2.1. Derecho a la vida.

El mismo hecho de ser personas, nos vincula con una serie de derechos que no son inherentes como es el derecho a la vida, es así que “la doctrina jurídica ha establecido contenidos conceptuales referentes al derecho a la vida, confluyendo los tratadistas, en que tiene la condición de fundamental, intrínseca y primigenia” (Hawie, 2017, como se citó en Huamán, 2019, p. 60). Por ello, considerar el derecho a la vida significa “el derecho a vivir, que sostener que el derecho a la vida implica el derecho a que no me maten arbitrariamente” (Figueroa, 2008, p. 270). Es en este contexto, que el derecho a la vida es un derecho fundamental, máxime si se trata de proteger a la víctima por violencia familiar.

2.2.2.2. Derecho a la integridad personal.

En consideración a este derecho se señala que es la “tutela de todos aquellos elementos ... más allá de lo estrictamente físico. Quizás lo adecuado sería sustituir la alusión a la integridad física, psíquica y moral por integridad personal, sin adjetivar a dicha integridad de física, psíquica o moral” (Plácido, 2020, p. 44). Además, el derecho a la integridad personal según Sar (2008) tiene un “reconocimiento expreso en el texto de la Constitución Política del Perú ... inherentes a la persona humana. Posee una doble vertiente ya que se protege la integridad física pero también al aspecto psicológico y moral de la persona” (p. 235).

2.2.2.3. Derecho al honor.

En relación a ello, Lp Pasión por el Derecho (Lp, 2021) indica que el derecho al honor “supone el reconocimiento de la autoestima y la defensa de la propia dignidad personal, ya que prohíbe a otros sujetos – el Estado o particulares – mancillar, menoscabar o denigrar la propia consideración de la persona como sujeto de derechos” (párr. 11).

En efecto, consideramos que el derecho al honor en el contexto de violencia familiar, se da por medio de la “violencia psicológica, incidiendo sobre el honor interno (subjetivo) de la persona afectada ... posteriormente este círculo de desvalorización se extiende hacia episodios frente a otras personas en círculo social más amplio, afectando el honor externo de la persona”.

2.2.3. Medidas de Protección.

Según el Poder Judicial del Perú (2020) las medidas de protección o medida cautelar tiene el propósito de resguardar a todo ser humano que puedan estar en expuesto a riesgos psicológicos o físicos.

Proteger a la persona de su victimario es una acción muy importante que debe asumir las autoridades competentes, a través de dictaminar y hacer cumplir leyes y normas en contra del victimario, de tal forma que la persona pueda gozar de una vida tranquila sin temor haber agredido física, moral, sexual o psicológicamente.

Las autoridades judiciales deben aplicar las leyes correspondientes a las medidas de protección para todo ser humano expuesto a los peligros de violencia, emitiendo sanciones drásticas para el agresor, ya que muchas veces el agresor agrede a la víctima, causándole daños físicos, psicológicos, económicos o sexuales, provocándole daños irreversibles o la muerte, por eso es importante tener la responsabilidad de dictaminar las medidas correctivas a tiempo, en forma coherente y oportuna.

El Estado para hacer efectivo la protección y cuidado de la víctima de la agresión, debe emitir las medidas de protección adecuadas y oportunas, esto lo hace a través de sus distintas organizaciones públicas que tienen este fin, determinando estrategias para brindar protección y apoyo a la víctima de su agresor, impidiendo que este continúe (Díaz, 2009).

Las medidas de protección son las que “brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social, que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de los ciclos de la violencia familiar, y disminuir el efecto de las agresiones intrafamiliares” (Núñez, 2014, p.34).

Asimismo, el Estado debe brindar protección a las víctimas de violencia familiar, como parte de sus funciones, disminuyendo los casos y tomando acciones preventivas para evitar las consecuencias de las agresiones, velar por la salud del individuo es muy importante.

2.2.4. Dimensiones de las medidas de protección.

En la Ley N° 30364 publicado en el año (2015) en el diario oficial el peruano, se emitió seis medidas de protección frente a la violencia familiar, siendo insuficiente, en el año 2018 se estipuló seis medidas más, por lo que hoy en día se tiene un total de doce medidas de protección; las cuales se han incluido algunas como dimensiones de la presente investigación.

2.2.4.1. Retiro del agresor del domicilio de la víctima.

Se hace mención al D. S. N° 004-2020-MIMP (2020) en la cual se precisa que el “retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución” (art. 32.1).

Al respecto, Gutierrez (2018) hace hincapié que la distancia autorizada es de 100 metros alejado de la víctima, con el fin de brindarle la seguridad y favorecerle su tranquilidad. Por ello, mantener a la víctima fuera del alcance del agresor es importante, porque solo así se puede evitar que las agresiones continúen.

Según Tapia (2015) el retiro del agresor del domicilio de la víctima es una de las medidas de carácter célere que impone al victimario la salida del lugar donde habita la víctima, es decir se debe evitar el contacto entre ellos.

En ese sentido, esta medida incluye una forma de prevención que tiene como fin evitar la violencia en el seno familiar, es importante mencionar que esta medida debe ser tomada en forma responsable y evaluada en su proporcionalidad.

Asimismo, es importante destacar lo que señala García (2016) el juez de audiencia encargado del caso es quien concede según sus criterios este tipo de medida, con el propósito de impedir que se crea más violencia en la familia de la víctima, lo que hay tener en cuenta es bajo que contexto se cumplirá esta medida de protección.

2.2.4.2. Prohibición de comunicarse con la víctima.

De acuerdo al D. S. N° 004-2020-MIMP (2020) la “prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación” (art. 32.3). En ese sentido, se mencionan las formas de comunicación más comunes ofrecidas por las tecnologías de información y comunicación; con el objeto de prevenir que la víctima sea amenazada, hostigada, entre otros.

Jara (2016) considera que esta medida de protección es limitativa, porque impide el derecho a la comunicación entre el agresor y la víctima, para salvaguardar su bienestar psicológico.

Evitar la comunicación entre el victimario y las víctimas es una buena medida a pesar que la comunicación es un derecho, pero tampoco es un derecho absoluto, es el juez quien toma las decisiones de dictaminar las medidas de protección de acuerdo a los hechos, con esto trata de disminuir actos de violencia de tipo emocional.

Para Olortegui (2017) sostiene que evitar ocasionar mayor agresión a la víctima depende de las medidas de protección, una de ellas es limitar la comunicación, el agresor intentara comunicarse y hablar con la víctima para convencerla de que cambiara o ya cambio, o simplemente se comunicara para seguir agrediendo y perjudicando la salud de la víctima.

En conclusión, esta medida es primordial su cumplimiento, y debe dictaminarse en casos que lo requiera y que lo ameriten.

2.2.4.3. Prohibición de acercarse a la víctima.

Mencionando al D. S. N° 004-2020-MIMP (2020), respecto a la prohibición de acercarse a la víctima se precisa el “impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otro donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad” (art. 32.2). En ese sentido se pretende mantener a la víctima fuera del alcance del agresor, que no exista cercanía entre este y el domicilio para evitar cualquier tipo de violencia.

Mendoza (2016), es otra medida que otorga favorecer a la víctima, porque se debe poner una distancia entre ambos, no haber contacto directo, esto hará que disminuya o se evite la violencia, se debe establecer una distancia de acuerdo a la razonabilidad y proporcionalidad de la medida de protección.

Al respecto Fuentes (2015) menciona que esta medida tiene una finalidad evitar la proximidad entre el victimario y víctima, se tomará estas medidas dependiendo del grado y el tipo de agresiones, y si este caso fue denunciado a los organismos correspondientes.

2.2.4.4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas del agresor.

Cualquier persona denunciada por violencia tiene prohibido el uso y el porte de armas de fuego, así contaría con la licencia correspondiente, se anulará la licencia mientras dure el proceso y si el juez dictamina la suspensión de la tenencia de armas, se debe hacer cumplir como una medida de protección para evitar daños posteriores a la víctima causa del uso de arma de fuego.

Realmente, cuando se le otorga un arma de fuego a una persona, debería realizarse una evaluación psicológica exhaustiva, sobre todo de sus capacidades y actitudes mentales.

2.2.4.5. Inventario sobre sus bienes.

Ramos (2018) sostiene que la medida de inventario de bienes es una “medida excepcional y accesoria a otra despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor” (p. 47). En ese sentido, la Casación 6479-2019 – Lima Sur (2020) considera que el “inventario judicial es definido como el documento que contiene la relación ordenada de los bienes que pertenecen o pertenecían a una persona, que se encuentran en un lugar y son identificados con la intervención del Juez” (p. 12).

2.2.5. Violencia.

Según la Real Académica Española (s.f.) el termino violencia tiene cuatro acepciones que son “(i) cualidad del violento, (ii) acción y efecto de violentar o

violentarse, (iii) acción violenta o contra el natural medo de proceder y (iv) acción de violar a una persona” (s/p). por ello, la violencia es el impulso ejercido de manera física sobre un individuo, capaz de vencer su resistencia.

En el ámbito jurídico, Cabanellas (2006) considera que la violencia es el “empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento; de manera forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud, para ejercer violencia contra la mujer en contra de su voluntad especialmente, de modo compulsivo o brutal” (p. 493).

En efecto, la violencia es el acto brutal donde muchas veces emplea la fuerza para obligar a la otra persona hacer algo que no quiere, humilla o ejerce presión no tiene en cuenta la razón, la equidad, la justicia ni el respeto, llegando a dominar a la víctima, haciendo de esa persona, alguien con una autoestima bajo.

Según Yanuzova (1992) refiere que “se produce violencia cuando se pone en tela de juicio el desequilibrio de poder y el autor no reconoce ni respeta los derechos humanos fundamentales de la víctima” (p. 32). Por ello, los Estados están “obligados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a tomar medidas efectivas para respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, la violencia contra ellas sigue siendo un fenómeno generalizado y sistemático” (Massolo, 2011. p. 99). Por ultimo, cabe señalar que el Estado peruano garantiza los derechos humanos de los ciudadanos en general.

En resumen, podemos decir que la violencia es la acción que ejerce una persona en contra de otra, en realidad el agresor tiene una conducta fuera de lo razonable y lo natural, ejerciendo violencia, fuerza o coacción, logrando la subordinación de la víctima, quien adopta conductas de pasividad, de tolerancia que va más allá de lo permisible.

2.2.6. Ciclo de Violencia Modelo del ciclo de violencia de Walker.

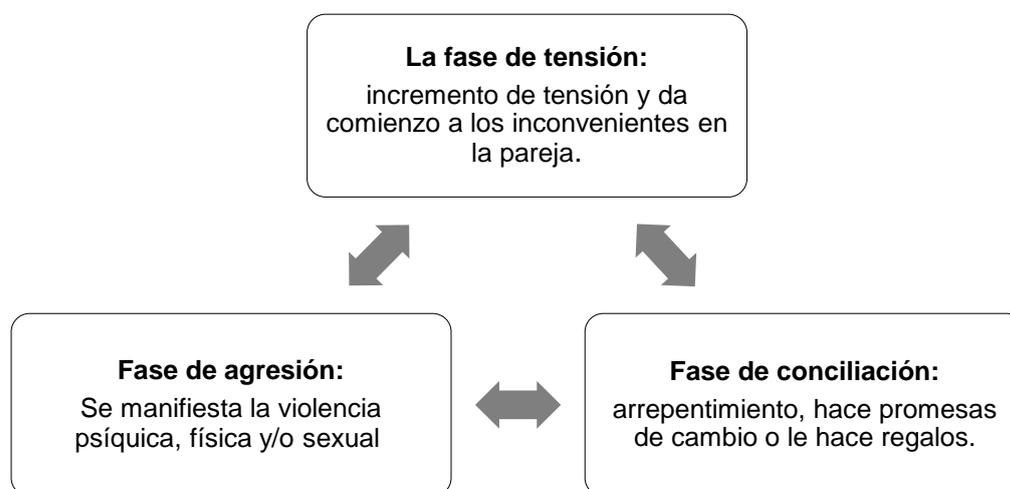
Walker (1979) psicóloga americana, identificó tres fases entorno al ciclo de

violencia a la mujer que son “(i) la acumulación de la tensión, (ii) estallido de la tensión y (iii) luna de miel o arrepentimiento” (p. 79).

La presentación de este ciclo de violencia declara como se da, pero debemos tener en cuenta que con el paso del tiempo puede presentarse algunos cambios. La fase de agresión se conserva más tiempo o se repita más a menudo, en comparación a la fase de tensión o agresión, difícilmente pasa por la fase de conciliación, lo que determina un nivel de violencia más alto. Es cierto también que la víctima soporta más durante dos fases de este ciclo, convencida de que la otra persona va a cambiar, se va arrepentir y que mostrara una actitud positiva, por esa razón ella no realiza la denuncia respectiva, no tiene muy claro la situación en la que está inmersa.

Figura 1

Ciclo de violencia modelo del ciclo de violencia de Walker



Nota. Adaptado de “Description and characterization of Violence Cycle that arises in couple's relationship” por (Cuervo & Martínez, 2013, p. 86).

2.2.7. Violencia Familiar.

Es importante señalar que la violencia familiar, intrafamiliar o domestica toma relevancia en la sociedad. Es así que la violencia se da en todas las personas que viven en un hogar conflictivo. Sin duda, el “hogar es uno más de los escenarios en los que la

violencia de género puede darse” (San Martín, 2007, p. 13). En ese marco “la violencia familiar se basa en una dinámica de poder, siendo los dos ejes del desequilibrio de poder dentro de la familia el sexo y la edad” (Fábrega, 2000, como se citó en Suzanne, 2013, párr. 1).

En ese sentido, la violencia familiar se fundamenta en una dinámica de poder, donde la edad y el sexo son las dos partes del desequilibrio de poder dentro del seno familiar.

Al respecto, el Consejo de Europa refiere que la violencia intrafamiliar es “toda acción u omisión cometido en el seno de la familia ... que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad ... y que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad” (Suzanne, 2013, párr. 2).

Por lo tanto, la violencia familiar se da a través del tiempo, en forma sistemática, donde uno de los integrantes de la familia agrede de diferentes formas a otro miembro de la familia, que usualmente es el más débil, afectando a los ancianos, niños, niñas, personas discapacitadas y a las mujeres frecuentemente.

La violencia familiar según las autoras es el acto repetitivo o único, de omisión o poder, realizado por un integrante de la familia hacia otro u otros, sin interesarle si tienen una relación por afinidad, por parentesco consanguíneo o civil a través de un matrimonio, conviviente u otras relaciones de hecho, libremente del área física donde ocurre el acto de violencia (García & Cerda, 2012).

La violencia familiar se da en el seno del hogar donde uno de los integrantes es el que, con sus actos origina violencia hacia el otro, sin importar que mantenga relaciones de familiaridad, el victimario sabe con quién ejercer acciones de violencia, generalmente lo hace con la persona más débil o vulnerable.

2.2.7.1. Causas de la violencia familiar.

Entre las causas de la violencia familiar más comunes y frecuentes son las siguientes:

El alcoholismo: Es una enfermedad definida como la “adicción al alcohol de las bebidas embriagantes. Se manifiesta a través de dependencia, tolerancia y síndrome de abstinencia” (Herrera & Arena, 2010, p. 559).

Fuerte ignorancia: Se considera que “hay de no conocer mejor vía para resolver las cosas: no saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social es conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo” (Cedeño, 2019, p. 197).

El no poder controlar los impulsos: Los autores Gómez-Jarabo et al. (2004) sostienen que la “característica esencial de los trastornos del control de los impulsos es la dificultad para resistir un impulso, motivación o tentación de llevar a cabo un acto perjudicial para la persona o para los demás” p. (38).

La incompatibilidad de caracteres: Según Pozo (2021) manifiesta que “no es más que un tipo de procedimiento para obtener el divorcio. Las condiciones exigidas por la ley para dar como válida la disolución del matrimonio por incompatibilidad de caracteres, es que la vida en común sea insoportable” (p. 20). Por tanto, la falta de comprensión entre las parejas es también una causa de violencia familiar.

La drogadicción: Es considerada como una patología crónica en la que “provoca una reacción psico-mental estimulante o depresora del SNC, y violencia a todo acto de agresión física (golpes, puñetes, patadas, etc.), o psicológica (insultos, gritos) y sexual (acoso, violación), que atente contra la salud de la mujer” (Musayón et al., 2007, p. 86).

2.2.7.2. Consecuencias de la violencia familiar.

Las consecuencias y el impacto que se puede generar a una persona víctima de

violencia son enormes, en primera instancia afecta la salud mental y física siendo a veces irreversibles y graves. Las personas víctimas de violencia familiar se ven afectadas de diversas formas, puede ser en forma directa cuando ellos mismos padecen de violencia, o indirecta cuando son espectadores de dichos actos, como los niños, niñas u otros miembros de la familia.

2.2.8. Dimensiones de la violencia familiar.

2.2.8.1. Violencia física.

Esta modalidad de violencia física se produce con más frecuencia, es recurrente y cada vez aumenta su intensidad de acuerdo al tiempo que transcurre, a veces con la agresión se puede llegar a la muerte de la víctima, aquí incluye bofetadas, puñetazos, golpes, mordidas, heridas con armas de fuego, quemaduras, estrangulamientos, rasguños, entre otras lesiones. Según estadísticas se ha establecido que tres de cada cuatro personas, sufren de violencia física.

Aunado a esto, Plácido (2020) sostuvo que la violencia física es “cualquier acto que dañe o lesione su cuerpo, aunque no necesariamente produzca marcas corporales en ella” (p. 402).

La violencia física trae consigo problemas de salud en algunos casos puede generar enfermedades crónicas graves e incluso la muerte de la víctima, generalmente puede ir acompañada de la violencia psicológica, ya que el agresor suele ser violento para dañar no solo físicamente sino también a nivel emocional, y la víctima generalmente muestra un bajo autoestima que permite todos estos hechos.

Según la Ley N° 30364, literal a) refiere que la violencia física es la “acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, entre otros). Se incluye el maltrato por

negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas ...” (art. 8).

2.2.8.2. Violencia psicológica.

Es la violencia más frecuente, pero la menos reconocida, aquí se suele escuchar gritos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, abandono, insultos, críticas negativas, celos, se le culpa de todo, abandono, manipulación, devaluaciones, posesividad exagerada, se le aísla de amigos y familiares.

La violencia psicológica a diferencia de la física, no se puede evidenciar de inmediato, generalmente tienes que observar la conducta de las personas y solo así determinar si es víctima de estos hechos, cabe resaltar que la víctima muchas veces adopta conductas enmascarando la violencia, trata de justificar los malos tratos, haciendo que el agresor continúe con las agresiones psicológicas.

La violencia psicológica de acuerdo a la Ley N° 30364, literal b) es la “acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos” (art. 8).

2.2.8.3. Violencia sexual.

En este tipo de violencia incluyen las palabras obscenas, exhibicionismo, manoseo, insinuaciones o comentarios sexuales no deseados, acciones de comercialización de actos sexuales, miradas lascivas, tocamientos, violación sexual, coaccionar a la persona para realizar actos inmorales, pornografía infantil, entre otros. Las estadísticas demuestran que este tipo de violencia no difíciles de ser reportadas, más aún cuando estos hechos son cometidos por familiares o amistades muy conocidos de la víctima y su familia, lo cual dificulta el buen manejo de estos casos de violencia.

A pesar que el agresor de violencia sexual tiene sanciones drásticas, los casos siguen en aumento sobre todo se da en niños, niñas y adolescentes, a veces resulta difícil

para este grupo etario realizar la denuncia más aun cuando se trata de un familiar muy cercano, no denuncian por miedo temor o por vergüenza; de esto aprovecha el agresor para intimidar a la víctima de no realizar la denuncia.

Asimismo, la Ley N° 30364, literal c) indica que la violencia sexual son las “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucra penetración o contacto físico alguno ... a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación” (art. 8).

2.2.8.4. Violencia económica.

Es considerado a la falta de información sobre los ingresos económicos a la familia, también al control exagerado del dinero, impedir el acceso al dinero sometándolo a abusos, y esto se puede dar a persona de cualquier sexo y edad.

La omisión a las obligaciones alimentarias también es considerada como una violencia económica, más aún cuando se tiene la posibilidad de asistir al miembro o miembros de la familia, y simplemente no se quiere cumplir con las obligaciones establecidas. No solo eso es violencia económica, también el hecho de que hay personas que no brindan información a la familia sobre sus ingresos económicos, no hay planificación de gastos, simplemente aporta lo necesario o en algunos casos menos de eso, haciendo que la familia vida una situación precaria.

Por otro lado, según la Ley N° 30364, literal d) precisa que la violencia económica es la “acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de: la perturbación de la posesión ... sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos” (art. 8).

2.2.9. La violencia familiar y medidas de protección en tiempos de pandemia.

Actualmente, vivimos tiempos de pandemia debido al Covid-19, y el Perú se vio afectado en todos sus aspectos, incluso a afectado la integridad familiar, puesto que se ha observado el aumento de los índices de actos violentos entre integrantes de la misma familia, por tal razón se inició un análisis más exhaustivo del art. 4, inciso 4.4. del D.L. N° 1470 publicado en el diario oficial el peruano en el año (2020), dando mayor énfasis a la protección de la integridad de las víctimas por violencia familiar, aplicando oportunamente las medidas de protección como las medidas restrictivas producto de la emergencia sanitaria, de tal forma que no se exponga a la víctima de hechos violentos por parte del agresor, quien puede ser penalizado por violencia o discriminación de todo tipo.

El proceso se llevaba a cabo mediante el trabajo remoto, de modo que para dictaminar las medidas de protección se hace uso de los recursos tecnológicos (art. 4.1), se le solicita al Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional la recepción y valoración del riesgo, dejando de lado otros tipos de trámite, y en el acto el Juzgado de Familia dictamina las medidas cautelares idóneas dando atención al principio de oralidad, sencillez, mínimo formalismo y debida diligencia (art. 4.2, 4.3). Posterior a ello se debe comunicar en forma electrónica al denunciante, comisaria y al agresor. (art. 4.4, 4.5). En esta pandemia la ejecución de las medidas cautelares debe darse en menos de 24 horas, con la participación activa de la policía nacional, organización vecinal, serenazgo distrital, juzgado de paz o autoridades de la zona (ar. 4.6, 4.7, 4.8).

2.3. Marco Conceptual:

2.3.1. Familia.

Es el “conjunto de individuos que comparten una vida bajo la misma escala de valores en la cual el efecto es su principal razón de integración” (Varsi, 2011, p. 23).

2.3.2. La violencia familiar.

Es una “situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la persona afectada por esta situación ... y muchas veces el derecho a la vida” (Ardito & La Rosa, 2004, p. 9).

2.3.3. Agresor.

Son las “personas mentalmente desequilibradas y físicamente reconocibles por sus siniestras facciones” (López, 2004, p. 32).

2.3.4. Covid-19.

Según la OMS “La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus ... «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China)”. (Organización Mundial de la Salud del Perú [OMS], 2020, párr. 1).

2.3.5. Medidas de protección.

Es una “sui generis y excepcional de tutela a favor de la víctima de violencia y para otras personas dentro del entorno familiar pasibles de dichas agresiones, cuya finalidad es salvaguardar su integridad física, psicológica, moral y sexual” (Huamán, 2019, p. 68).

2.3.6. Víctima.

Es un “comportamiento deliberado que se muestra en todo contexto social, sea en las relaciones interindividuales o estructural y también irrumpe en la célula fundamental de la sociedad, donde se desarrolla un proceso evolutivo y sofisticado de agresión directa e indirecta” (Ramos & Ramos, 2018, p. 18).

2.3.7. Violencia económica.

Es considerada quien “alude al control del dinero, a no informar el monto de los ingresos familiares y a impedir el acceso a ellos, así como a la negación al ingreso familiar, con lo cual se impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo” (García & Cerda, 2012, p. 2)

2.3.8. Violencia familiar.

Es un “fenómeno multicausal basado en la práctica de la cultura patriarcal, que permite las relaciones de abuso, naturalizándolas y legitimando su utilización para quienes se sienten con más poder y derechos sobre otros” (Huamán, 2019, p. 52).

2.3.9. Violencia física.

Es cuando “ocurre en forma recurrente y aumenta en frecuencia e intensidad conforme transcurre el tiempo, pudiendo llegar a provocar la muerte, incluye manifestaciones como empujones, puñetazos, bofetadas, sujeción, heridas con armas, quemaduras, mordidas, rasguños, etc.” (García & Cerda, 2012, p. 2).

2.3.10. Violencia psicológica.

Es menos examinada “incluye gritos, humillaciones, devaluaciones, amenazas, celos, insultos, amenazas de daño, intimidaciones, críticas constantes, posesividad exagerada, abandono, manipulación, asignación de culpas por todo lo que sucede, aislamiento de familiares y amigos, etc.” (García & Cerda, 2012, p.2).

2.3.11. Violencia sexual.

Es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona (García & Cerda, 2012, p.2).

Capítulo III: Hipótesis

3.1. Hipótesis General

La legislación peruana al regular las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, contraviene el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica 2021; siendo ineficaces las medidas de protección.

3.2. Hipótesis específicas

- a. H.E.1. El retiro del agresor del domicilio conyugal es desproporcional no contribuyendo al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica.
- b. H.E.2. El impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador, vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental.

3.3. Variables

3.3.1. Identificación de las variables.

Variable independiente:

Medidas de protección

Variable dependiente

Violencia familiar

Tabla 1*Operacionalización de variable*

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala de medición
Medidas de protección	Proceso que está regulado por la ley como aquella que su objeto principal es asegurar la efectividad de los procesos por violencia familiar, y de la misma forma contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la violencia familiar.	Nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncias por violencia familiar. • Efectividad del proceso. 	Cuestionario	Likert
		Contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de incidencia. • Nivel de prevención. 		
Violencia familiar	Es el acto repetitivo o único, de omisión o poder, realizado por un integrante de la familia hacia otro u otros, sin interesarle si tienen una relación por afinidad, por parentesco consanguíneo o civil a través de un matrimonio, conviviente u otras relaciones de hecho, libremente del área física donde ocurre el acto de violencia.	Causas del Femicidio	<ul style="list-style-type: none"> • Relación con el agresor. • Nivel de violencia 	Cuestionario	Likert
		Incidencia de violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> • Vulnerabilidad de las mujeres • Atentado contra la integridad 		

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

El método científico “reúne características ordenadas para lograr un conocimiento científico, es un procedimiento que puede extenderse en varios campos y se limita en un resultado definitivo” (Arias, 2020, p. 7).

Además, se entiende por método científico como el “conjunto de procedimientos racionales y sistemáticos encaminados a hallar solución a un problema y, finalmente, verificar o demostrar la verdad de un conocimiento” (Niño, 2011, p. 26).

4.1.2. Método específico.

4.1.2.1. Método inductivo.

Según Arias (2020) considera que este método “parte de casos particulares para inferir en los casos generales, en otras palabras, de lo pequeño a lo grande” (p. 8).

4.1.2.2. Método deductivo.

Es aquel “método de conocimiento que va de una proposición general para derivar a una proposición particular, es decir, va de la teoría a los hechos. Consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal” (Sánchez et al., 2018, p. 68)

4.1.2.3. Método analítico.

Desde el punto de vista de Arias (2020) indica que este método “se caracteriza por estudiar un fenómeno por medio de sus partes en forma separada, se extraen las partes de un todo para obtener un resultado total” (p. 9).

4.1.2.4. Método sintético.

Cabe mencionar que “a diferencia del método analítico aquí se reúnen las partes y se juntan para obtener un resultado total” (Arias, 2020, p. 9).

4.2. Tipo de Investigación

La tesis desarrollada pertenece al ámbito de las ciencias sociales, es decir, el estudio de los hechos observados como fenómeno que ocurre en sociedad. Por ello, la ciencia fáctica “está referida a la ciencia que estudia los hechos empíricos que se presentan en la realidad” (Sánchez et al., 2018, p. 28).

En efecto, la presente investigación es básica porque esta “orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad practica especifica e inmediata” (Sánchez et al., 2018, p. 79).

Aunado a ello, es básica porque tiene como objeto describir y explicar de manera conjunta una realidad social que sucede en nuestra sociedad y entorno jurídico reconociendo con ello sus características del problema, para después poder plantear unas propuestas de solución al problema planteado.

4.3. Nivel de Investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló con un alcance descriptivo “estos estudios tiene como principal función especificar las propiedades, características, perfiles de grupos, comunidades, objeto o cualquier fenómeno, se recolectan datos de la variable de estudio y se miden” (Hernández-Sampieri & Mendoza; 2018, como se citó en Arias, 2020, p. 44).

Asimismo, es considerado una investigación relacional, dado que, “se realiza con el propósito de lograr identificar el grado de asociación y poder inferir relaciones causales posteriores” (Sánchez et al., 2018, p. 65).

Finalmente, la presente investigación se realizó con un alcance explicativo “este alcance tiene la característica de establecer causa-efecto entre sus variables, son más profundas y estructuradas ... existen las variables independientes (causales) y las

variables dependientes (efectos), las hipótesis se pueden plantear de forma que se establezca causalidad” (Arias, 2020, p. 45).

4.4. Diseño de investigación

Según Cerda (2000, como se citó en Niño, 2011) argumento que la “expresión diseño de investigación sirve para designar el esbozo, esquema, prototipo, modelo o estructura que indica el conjunto de decisiones, pasos, fases y actividades para realizar en el curso de una investigación” (p. 53). Dentro de este marco, se ha planteado el diseño transeccional o transversal que “está referido al diseño de investigación descriptivo o no experimental que toma en cuenta una o varias muestras en un momento determinado. Puede ser ... diseño transeccional descriptivo” (Hernández & Fernández, 2010, como se citó en Sánchez et al., 2018, p. 55).

En ese sentido, se ha considerado el diseño específico para la contrastación de la hipótesis, en la presente investigación al descriptivo simple, dado que, el objeto es realizar una descripción a las variables de estudio.

Esquema:

M ----- O

M= Muestra de estudio, que son los expedientes de casos de violencia familiar,

O= Observaciones de la eficacia de las medidas de protección.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Según Carrasco (2005) precisa que la población es el “conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (pp. 236-237).

En efecto, en el presente estudio la población está conformada por las resoluciones judiciales que se hayan emitido en los procesos por violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, en el periodo 2021.

Tabla 2

Población de las resoluciones judiciales del periodo 2021

Descripción	Cantidad	Total
Resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección emitidos por el segundo juzgado de familia de Huancavelica.	180	180

4.5.2. Muestra

De acuerdo con Niño (2011) la muestra es una “porción de un colectivo o de una población determinada, que se selecciona con el fin de estudiar o medir las propiedades que caracterizan a la totalidad de dicha población” (p. 55).

Por otro lado, el presente estudio se utilizó el muestreo no probabilístico “en este tipo de muestras, no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, por ello no son tan representativos” (Carrasco, 2005, p. 243).

Asimismo, el mismo autor precisa que las muestras intencionadas son “aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística” (p. 243).

Tabla 3

Muestra de las resoluciones judiciales del periodo 2021

Descripción	Cantidad	Total
Resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección emitidos por el segundo juzgado de familia de Huancavelica.	90	90

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

Según Carrasco (2005) considera que las técnicas “constituyen el conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica” (p. 274). Asimismo, el mismo autor sostiene que una de las técnicas más significativas para el estudio metodológico de la investigación científica es el análisis documental.

La observación científica “es fundamentalmente sistemática, objetiva y posee los mecanismos de control que impiden caer en algunos errores propios de la subjetividad, de la ambigüedad y de la confusión” (Niño, 2011, p. 62).

4.6.2. Instrumentos

Empleando las palabras de Arias (2020) sostiene que “los instrumentos son las herramientas que sirven como apoyo para lograr el propósito del estudio” (p. 54). Por ello, en presente estudio se realizará un cotejo de la eficacia de las medidas de protección en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, en el periodo 2021.

En términos generales puede decirse que la observación es un transcurso intencional de las características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Al respecto, el procesamiento de los datos “exige como mínimo realizar las tareas de organización, codificación y tabulación” (Niño, 2011, p. 100)

4.7.1. Organización de los datos

Según Niño (2011) manifiesta que “lo primero, después de la recolección, será

hacer un recuento de qué material se dispone y qué tipo de datos contiene” (p. 100).

4.7.2. Codificación

De acuerdo a Niño (2011) sostiene que “la codificación consiste en asignar símbolos a unidades o grupos de datos de tipo cualitativo para poder operar con ellos como si fueran datos cuantitativos” (p. 101).

4.7.3. Tabulación

Este término, “trata de elaborar tablas o listados de datos para facilitar justamente su agrupamiento y su contabilización, función del procesamiento de datos, al igual que su análisis” (Niño Rojas, 2011, p. 102).

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Según Niño (2011), considera que la ética en la investigación “cubre, entre otros, los aspectos de confidencialidad, anonimato, legalidad y profesionalismo” (p. 151).

La discusión de la ética de la investigación cualitativa debe ser desarrolladas con la participación de académicos y no académicas en una convicción pluralista, en instituciones y organizaciones que hacen investigaciones (González, 2002).

Capítulo V: Resultados

5.1 Descripción de los resultados

Resultados descriptivos

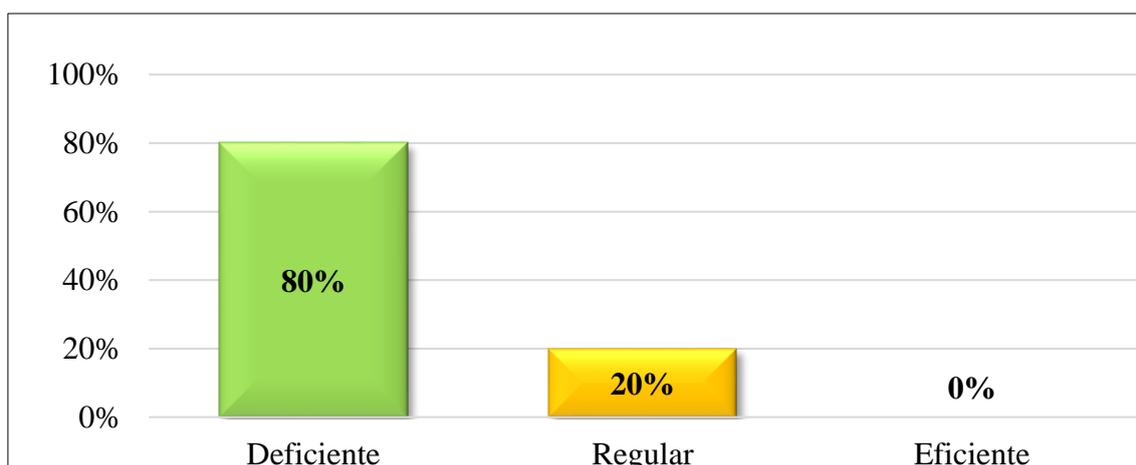
Tabla 4

Eficacia de los procesos de violencia en el segundo Juzgado de Familia, Huancavelica

Eficacia de los procesos de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	72	80%
Regular	18	20%
Eficiente	0	0%
Total	90	100%

Figura 2

Eficacia de los procesos de violencia en el Juzgado de Familia, Hvca.



Descripción: En la tabla 4, se observa que el 80% de las sentencias emitida por el Segundo Juzgado de Familia de Huancavelica, son deficientes y el 20% son regulares.

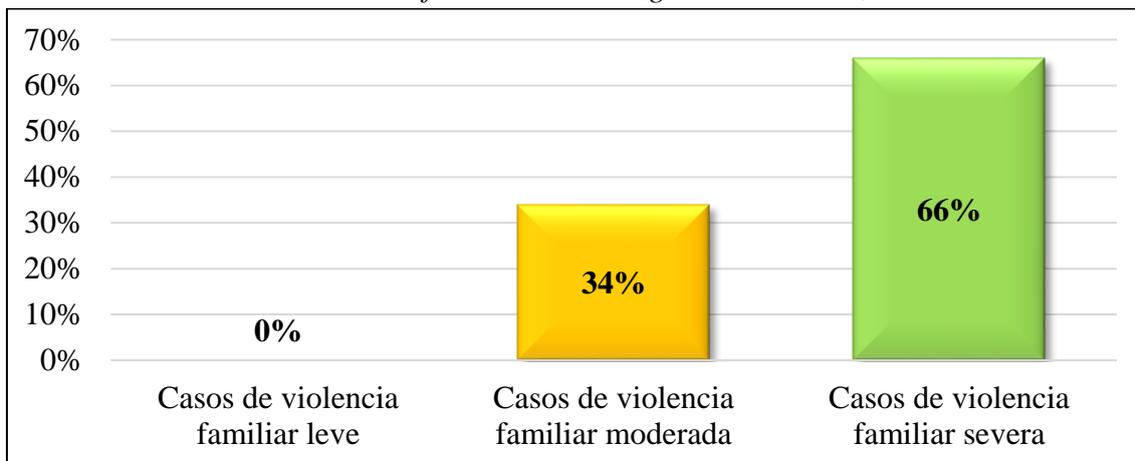
Tabla 5

Gravedad de casos de violencia familiar en el segundo Juzgado de Familia, Hvca

Casos de violencia familiar	Frecuencia	Porcentaje
Casos de violencia familiar leve	0	0%
Casos de violencia familiar moderada	30	34%
Casos de violencia familiar severa	60	66%
Total	90	100%

Figura 3

Gravedad de casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia, Hvca.



Descripción: En la tabla 5, observamos que, el 34% de las sentencias analizadas del Segundo Juzgado de Familia de Huancavelica, tienen una gravedad moderada y el 66% de los casos de violencia familiar, son severos.

Tabla 6

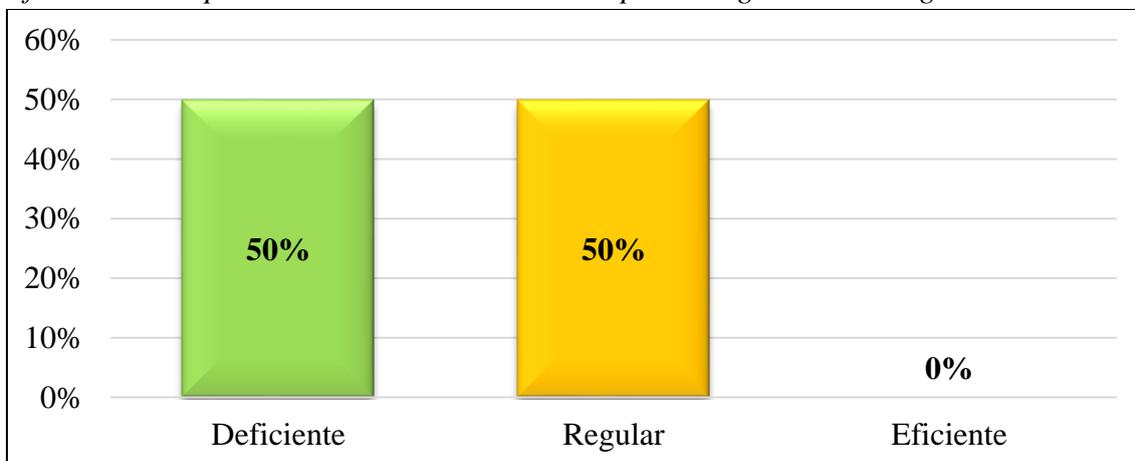
Eficacia de los procesos como medio disuasivo para el agresor del Juzgado de Familia

Eficacia de los medios disuasivos para el agresor	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	45	50%
Regular	45	50%
Eficiente	0	0%
Total	90	100%

Nota. Existen 50% de procesos disuasivos para el agresor deficiente y 50% regular.

Figura 4

Eficacia de los procesos como medio disuasivo para el agresor del Juzgado de Familia



Descripción: En la tabla 6, se observa que los medios disuasivos para el agresor de las sentencias emitidas por el Juzgado de familia, son deficientes es 50% y los medios disuasivos regulares son el 50% de las sentencias emitidas.

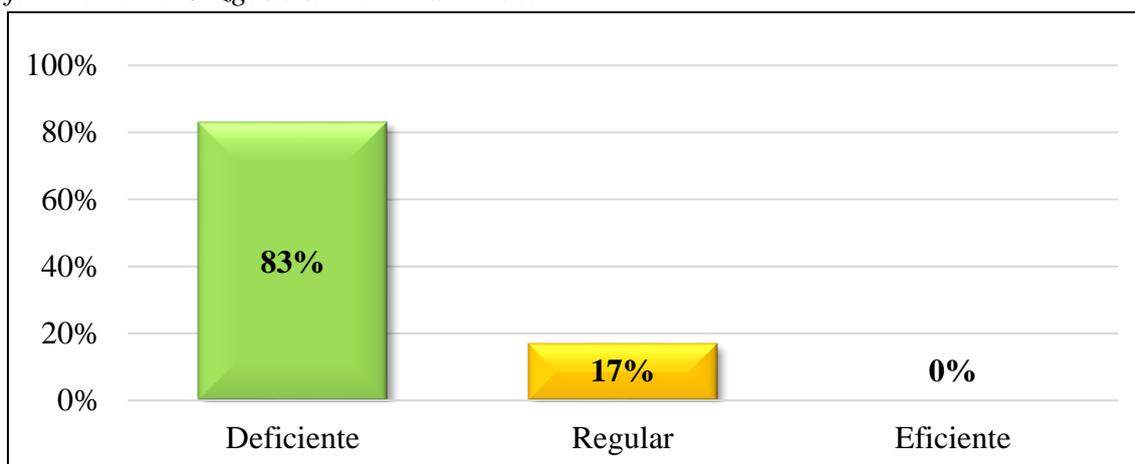
Tabla 7

Eficacia de los procesos que contribuyen a prevenir y reducir los índices de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia – Huancavelica

Eficacia de los procesos que previenen y reducen los índices de violencia familiar	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	75	83%
Regular	15	17%
Eficiente	0	0%
Total	90	100%

Figura 5

Eficacia de los procesos que contribuyen a prevenir y reducir los índices de violencia familiar en el Juzgado de Familia – Hvca.



Descripción: En la tabla 7 podemos observar que el 83% de los procesos que contribuyen a prevenir y reducir los índices de violencia familiar de las sentencias emitidas por el Juzgado de Familia son de deficientes y el 17% son regulares.

Tabla 8

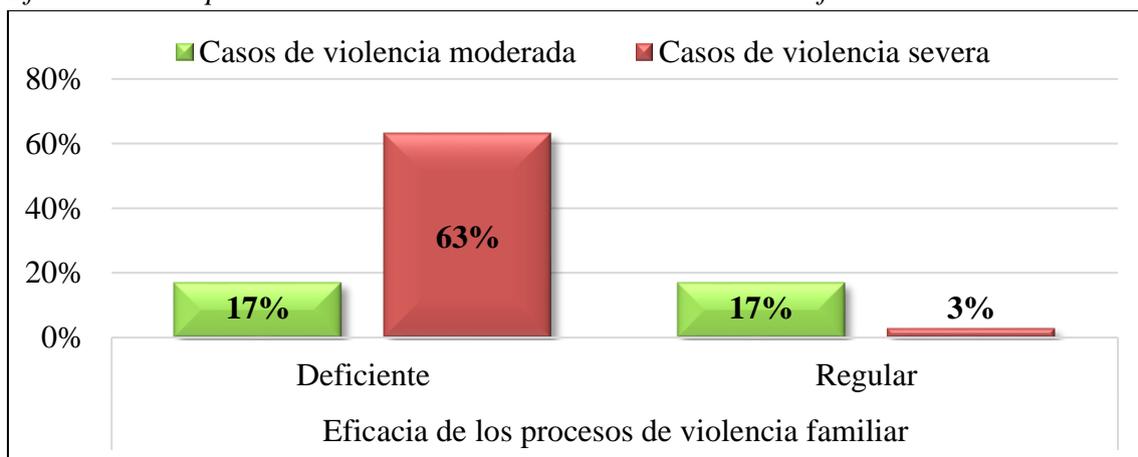
Eficacia de los procesos de violencia en los casos de violencia familiar

Gravedad de casos de violencia familiar		Eficacia de los procesos de violencia familiar		Total
		Deficiente	Regular	
Casos de violencia moderada	f	15	15	30
	%	17%	17%	34%

Gravedad de casos de violencia familiar		Eficacia de los procesos de violencia familiar		Total
		Deficiente	Regular	
Casos de violencia severa	f	57	3	60
	%	63%	3%	66%
Total	f	72	18	90
	%	80%	20%	100%

Figura 6

Eficacia de los procesos de violencia en los casos de violencia familiar



Descripción: En la tabla 8 se aprecia que, dentro de las sentencias de casos de violencia familiar moderada, el 17% tiene un nivel de eficacia de los procesos de violencia deficiente y el 17% regular. Dentro de los casos de violencia severa el 63% tiene procesos de violencia familiar deficiente y el 3% regular.

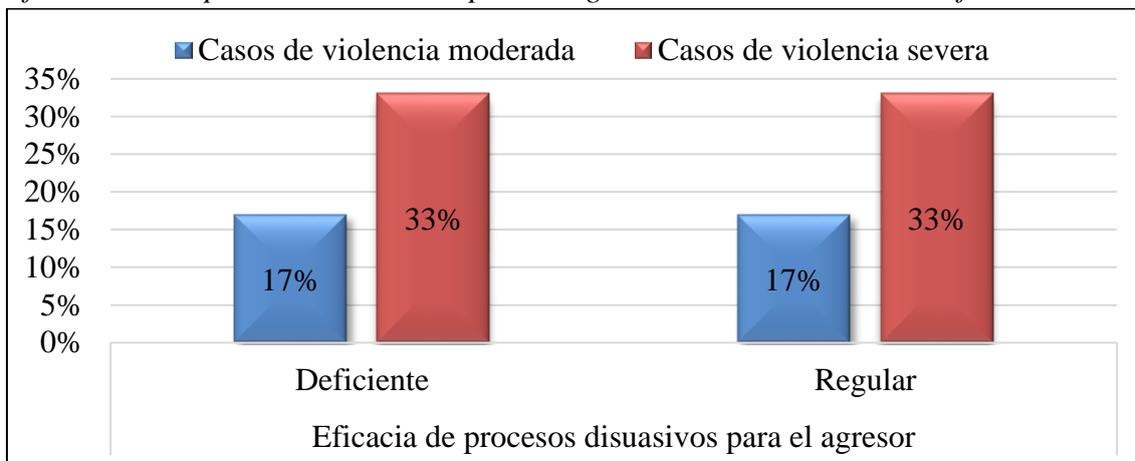
Tabla 9

Eficacia de los procesos disuasivos para el agresor en casos de violencia familiar

Gravedad de casos de violencia familiar		Eficacia de procesos disuasivos para el agresor		Total
		Deficiente	Regular	
Casos de violencia moderada	f	15	15	30
	%	17%	17%	34%
Casos de violencia severa	f	30	30	60
	%	33%	33%	66%
Total	f	45	45	90
	%	50%	50%	100%

Figura 7

Eficacia de los procesos disuasivos para el agresor en casos de violencia familiar



Descripción: En la tabla 9, podemos apreciar que, dentro de los casos de violencia moderada, el 17% son deficientes niveles de procesos disuasivos y el 17% regular. Dentro de los casos severos de violencia el 33% es deficiente y el 33% regular.

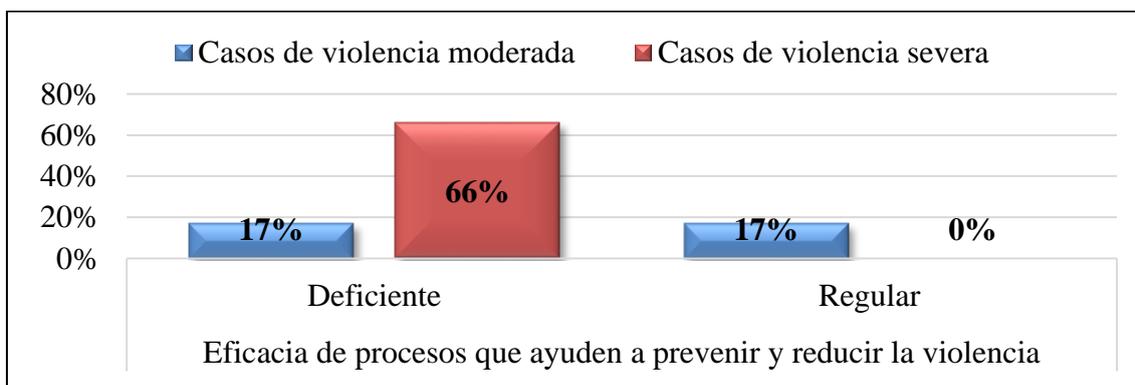
Tabla 10

Eficacia de los procesos que ayuden a prevenir y reducir la violencia en los casos de violencia.

Gravedad de casos de violencia familiar		Eficacia de procesos que ayuden a prevenir y reducir la violencia		Total
		Deficiente	Regular	
Casos de violencia moderada	f	15	15	30
	%	17%	17%	34%
Casos de violencia severa	f	60	0	60
	%	66%	0%	66%
Total	f	75	15	90
	%	83%	17%	100%

Figura 8

Eficacia de los procesos que ayudan a prevenir y reducir la violencia en los casos de violencia



Descripción: En la tabla 10, podemos apreciar que, dentro de los casos de violencia moderada, el 17% es deficiente en los procesos que ayudan a prevenir y reducir la violencia y el 17% regular. Dentro de los casos severos de 33% es deficiente.

5.2 Contrastación de hipótesis

El retiro del agresor del domicilio conyugal es desproporcional no contribuyendo al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica.

El impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador, vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental.

Prueba de correlación de Pearson - Bivariados

Criterio para determinar la Hipótesis.

P-valor $\leq \alpha$ = La H_1 se aprueba. Es significativo

P-valor $> \alpha$ = La H_0 se aprueba. No es significativo

Tabla 11

Correlación entre la eficacia de los procesos jurídicos en los procesos de violencia familiar.

variables	Media	Dev. std	r	P – Valor	Valoración	Nivel Alfa α
Medidas de protección	36,13	5,043	-0,538	0,000	<	0,05
Violencia familiar	20,80	4,363				

Entonces:

El p-valor (0,000) es menor al nivel alfa (0,05). Por lo tanto, es significativa.

Decisión:

Se acredita la hipótesis, ya que a través de las sentencias en algunos casos contraviene la dignidad de la persona donde muchas veces no existe razonabilidad ni proporcionalidad en la eficacia de los procesos por violencia familiar y los casos de víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de Huancavelica.

5.3 Discusión de los resultados.

Es así que tenemos lo señalado por los autores Ardito y La Rosa (2004) quienes manifiestan que la violencia familiar vulnera una serie de derechos fundamentales como el “derecho a la integridad física, psicológica y moral ... el derecho a la libertad física, sexual y de tránsito; el derecho al honor y a la buena reputación, y muchas veces el derecho a la vida” (p. 9). Asimismo, debemos precisar que “la violencia de género no tiene nada que ver con el contexto en el que ocurre, sino con el tipo de víctima contra la que se dirige: contra una mujer en nombre de un supuesto rol o función” (San Martín, 2007, p.13). Por ello, las medidas de protección tienen que ser más efectivas y oportunas, a favor de la víctima, ya que el agresor inclusive puede ocasionarle la muerte de la víctima.

Así mismo se puede citar lo señalado por el autor Corante y Navarro (2004) quienes consideran que los daños físicos es un resultado material y corporal que presenta la víctima del maltrato. Ahora para ver los efectos de la magnitud del daño se requiere reconocimiento médico; a fin de determinar si las lesiones constituyen delito o falta se requerirá que dichas lesiones superen más de 10 días de asistencia médica o descanso físico que estarán consideradas como acciones delictivas. Sin embargo, si las lesiones no superan los 10 días estas serán consideradas como faltas contra la víctima de conformidad a lo establecido en el artículo 441° del Código Penal peruano. Por otro lado, el maltrato psicológico o físico a la víctima sin causar daño o lesión psicológico es también considerado delito; previsto en el artículo 442 del mismo cuerpo legal.

De lo señalado en líneas arriba se puede reafirmar nuestra hipótesis de la variable independiente con los resultados obtenidos de los instrumentos empleados a las resoluciones judiciales emitidas por el segundo juzgado de familia relacionada a las

medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género, donde se ha podido observar con los interrogantes planteados los siguientes resultados:

5.3.1. Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos

En la tabla 4, se observa que el 80% de las resoluciones emitida por el segundo Juzgado de Familia de Huancavelica, son deficientes y el 20% son regulares, En la tabla 5, se puede observar que el 34% de las resoluciones analizadas del segundo juzgado de familia de Huancavelica, tienen una gravedad moderada y el 66% de los casos de violencia familiar son severos, en la tabla 6, se observa que los medios disuasivos para el agresor de las resoluciones emitidas por el juzgado de familia, son deficientes es 50% y los medios disuasivos regulares son el 50% de las sentencias emitidas.

5.3.2. Validación de la hipótesis

De lo antes señalado tanto de los aportes teóricos, así como de los resultados obtenidos de los instrumentos empleados se puede corroborar nuestra hipótesis planteando para el variable independiente “existe relación inversa significativa entre la eficacia de los procesos por violencia familiar y los casos de víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de Huancavelica”.

Del análisis crítico de los aportes doctrinarios que existe sobre la eficacia o ineficacia de la Ley N° 30364, es importante mencionar la simplificación que debe existir dentro de todo proceso de violencia familiar por su naturaleza de carácter urgente, por tanto no debe de ser necesario la realización de audiencia de otorgamiento de medidas de protección previsto en el artículo 16 de la ley número 30364, por lo tanto no debe de ser obligatorio el cumplimiento puesto que la ley mencionada no establece ninguna excepción para su celebración; demostrando así solo la rigidez de la norma en su aplicación, máxime aún que por el principio de inmediatez el juzgador pueda tener una

mayor apreciación de los hechos y demás circunstancias que rodean el caso a efectos de que pueda determinar las medidas de protección, pues las audiencias orales, conforme a la aplicación de los demás actos procesales en los procesos penales y laborales, constituyen mecanismos procesales una prueba inmediata.

Los resultados más importantes obtenidos del análisis y de los resultados de las fichas de observación se ha obtenido los siguientes resultados, lo cuales son que el 83% del análisis documental demuestran que los procesos que contribuyen a prevenir y reducir los índices de violencia familiar de las sentencias emitidas por el Juzgado de Familia son deficientes; los fundamentos principales por las que se llegó a estos resultados es porque las medidas de protección no pueden estar sujetos a decisión de otra autoridad como el fiscal penal, puesto que su misión es evitar la continuidad del círculo de la violencia y, por lo tanto, de garantizar la dignidad de la persona humana, ello en consonancia perfecta con los principios rectores contenidos en el artículo 2 de la ley 30364, como el principio de igualdad y no discriminación, que garantiza la igualdad entre mujeres y hombres.

De los antecedentes de trabajos de investigaciones citados en el presente trabajo de investigación de ello se deduce que estas guardan estricta relación con el presente trabajo de investigación, del autor (2016) titulado “el proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014” quien llega a la siguiente conclusión: “Que, el proceso actual por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género” (p. 79). Dicha conclusión exhorta a la reflexión sobre los alcances normativos que regulan los procesos por violencia familiar (Ley N° 30364), es importante señalar que a la fecha el marco legal antes citado, no prevé situaciones

posteriores al otorgamiento de las medidas de protección, no existe mecanismos a nivel de organizaciones institucional del Estado para poder hacer frente a este problema social, de acuerdo a la oficina de observatorio de la criminalidad del Ministerio Publico, los casos de violencia familiar en muchos casos han desencadenado en delitos de feminicidios, esto porque no existe una atención adecuada y un seguimiento adecuado de estos casos cuando las instituciones ya toman conocimiento de casos de violencia familiar, si bien se establecen responsabilidades en políticas de prevención a algunos ministerios de manera conveniente se han incorporado las fichas de valoración de riesgos; el objeto de la Ley es eliminar la violencia, esto amerita una labor preventiva intensiva que ha debido de trasladarse a todas las entidades estatales, a la sociedad civil, a las empresas y a los medios de comunicación y no solo quedarse en las comisarías de familia.

CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente investigación están encaminadas a fin de establecer si se tutelan de manera eficiente y eficaz las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, conforme a los objetivos de la investigación.

1. En merito a la investigación realizada la dignidad humana constituye una necesidad jurídica, que no se satisface en la mera técnica de positivización o declaración por el derecho, sino que los poderes públicos y los particulares deben responder el goce de garantías y niveles adecuados de protección a su ejercicio; vinculante, en tanto concepto normativo que compone el ámbito del Estado social y democrático del derecho, equiparándose entre el ser deber ser, garantizando la plena realización de cada ser humano, hecho que en este caso no se da no siendo suficiente positivizar el marco normativo, siendo medidas de protección que escapan de la cosmovisión e interculturalidad social, donde en número de violencia familiar no ha disminuido debiendo de priorizar políticas públicas como la educación, la generación de empleo y el estado emocional como pieza fundamental para equilibrar este mal endémico.
2. El retiro del agresor del domicilio conyugal no contribuye al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica, al contravenir la finalidad del Estado Social y Democrático de Derecho, el cual, se manifiesta en tres aspectos: en primer lugar, el respeto a todas las manifestaciones artísticas, intelectuales, técnicas y científicas, así como la propiedad y valores de las comunidades campesinas y nativas; en segundo lugar, promover los actos que respondan al interés general, contribuyendo al fortalecimiento de la formación de la identidad nacional; en tercer lugar, no promover aquellos actos, que pudiendo

ser culturales o encubrirse en lo cultural, transgreden el derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad y a un ambiente equilibrado.

3. El impedimento del acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador vulnera el principio de razonabilidad, es decir, exigir que la medida restrictiva se justifique en la necesidad de preservar, proteger y promover un fin constitucionalmente valioso, en esta perspectiva debe perseguirse garantizar un fin legítimo y además de rango constitucional, es decir, el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella, y que aun cuando los padres estén separados de sus hijos impone que la convivencia familiar deba estar garantizada, salvo que no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y que la autoridad que se le reconoce a la familia no implica que ésta pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera generar un daño para su bienestar, desarrollo, estabilidad, integridad y salud.

RECOMENDACIONES

En el marco del análisis de los resultados obtenidos. Por ello, es necesario realizar las siguientes recomendaciones.

1. Que, el estado enfoque esta problemática social como una obligación jurídica, que no solo quede en una mera técnica de positivización o declaración por el Derecho, sino que los poderes públicos deben garantizar el goce de garantías y niveles adecuados de protección a su ejercicio; buscando reducir el número de violencia familiar priorizando el aspecto psicológico y la educación en nuestra sociedad.
2. Que, el retiro del agresor del domicilio conyugal no contribuye al desarrollo del bienestar y la paz social, ya que vulnera la finalidad del Estado Social y Democrático de Derecho, es decir, la trasgresión a los valores de las comunidades campesinas y nativas; el no incremento de políticas públicas que respondan al interés general, donde se busca fortalecer la formación de la identidad nacional; y promover aquellos actos, que pudiendo ser culturales o encubrirse en lo cultural, transgreden el derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad y a un ambiente equilibrado. Recomendando que se cumpla estas tres finalidades.
3. Que, el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella, y que aun cuando los padres estén separados de sus hijos impone que la convivencia familiar deba estar garantizada, salvo que no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y que la autoridad que se le reconoce a la familia no implica que ésta pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera generar un daño para su bienestar, integridad y salud a fin de no contravenir la razonabilidad y proporcionalidad e la medida de violencia familiar

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amor, P., Bohórquez, I. A., & Echeburúa, E. (2006). ¿Por qué y a qué coste físico y psicológico permanece la mujer junto a su pareja maltratadora? *Acción psicológica*, 4(2), 129-154. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=344030758006>
- Ardito Vega, W., & La Rosa Calle, J. (2004). *Violencia familiar en la region andina*. (P. Edicion, Ed.) Lima: Instituto de Defensa Legal. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/58876>
- Arias, J. L. (2020). *Proyecto de tesis guía para la elaboración* (Vol. 1.^a ed.).
- Binder, A. (2006). *Derecho Procesal Penal. Escuela Nacional de la Judicatura*. Dominicana: Republica .
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico*. Heliasta. <https://bit.ly/3UeADuK>
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodología de Investigacion Científica*. Lima: San Marcos.
- Carrasco Pollera, D. A. (2019). *El conocimiento de la Ley 30364 y su relación con la disminución de la Violencia Familiar en el Departamento de Cajamarca, Provincia de Jaén en el Año 2018*. <https://bit.ly/3BmqKIU>
- Casación 6479-2019 - Lima Sur. (30 de Noviembre de 2020). *Facción de Inventario*. Obtenido de Corte Suprema de Justicia de la República - Sala Civil Transitoria: <https://bit.ly/3ScE0Ai>
- Cedeño Floril, M. P. (2019). Violencia familiar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 193-200. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100193
- D. S. N° 004-2020-MIMP. (6 de Setiembre de 2020). Que Aprueba el texto único odenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima, Perú: el peruano. <https://bit.ly/3S7ueiX>

- De Lujan Piatti, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más ...*
<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=oaBcLrT8VTo%3D>
- Decreto Legislativo N° 1470. (27 de Abril de 2020). Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Lima, Perú: El Peruano.
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/541129-1470>
- Díaz, A. (2009). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. <https://bit.ly/3eXBoba>
- Figuroa García-Huidobro, R. (2008). Concepto de derecho a la vida. *Ius et praxis*, 14(1), 261-300. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>
- Fuentes. (2015). *Los contextos de violencia familiar en la legislación peruana*. Lima: San Marcos.
- García. (2016). *Violencia familiar*. Lima: Jurista Editores.
- García, F. L., & Cerda, D. I. (2012). *Violencia Familiar*.
http://www.inprf.gob.mx/transparencia/archivos/pdfs/violencia_familiar_2012.pdf
- Gómez-Jarabo García, G., Rodríguez E., E., & Olavarrieta Bernardino, S. (2004). Valoración de la capacidad de obrar: el control de los impulsos. *Investigación en salud*, 6(1), 35-42. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14260107>
- González Ávila, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Iberoamerica de educación*(29), 85-103.
<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/20984/rie29a04.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutierrez, S. (20 de octubre de 2018). *Sala determina naturaleza jurídica de las medidas de protección en procesos de violencia familiar [Exp. 005098-2017-93]*.
<https://bit.ly/3C9htg5>

- Herrera Paredes, J. M., & Arena Ventura, C. A. (2010). Consumo de alcohol y violencia doméstica contra las mujeres: un estudio con estudiantes universitarios de México. *Revista Latinoamericana de Enfermería*(18), 557-564. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692010000700011>
- Huamán Velasquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7096>
- Jara, L. (2016). *Medidas de protección y discusión sobre la problemática del derecho de defensa del acusado*. Universidad Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.
- Ley N° 30364. (23 de Noviembre de 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima, Perú: El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>
- López García, E. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del psicólogo*, 25(88), 31-68. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77808805.pdf>
- Lp Pasión por el Derecho. (20 de Agosto de 2021). *Derecho al honor: concepto, alcances, contenido, límites y jurisprudencia*. <https://lpderecho.pe/derecho-honor-concepto-alcances-contenido-limites-jurisprudencia/>
- Massolo, S. (2011). La violencia contra la mujer. Entre lo público y lo privado. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 53, 77-102. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r26675.pdf>
- Mendoza. (2016). *Violencia intrafamiliar*. Lima: Juristas.
- Mírez Tarrillo, P. d. (2019). *Violencia familiar, una revisión teórica del concepto*. Universidad Señor de Sipán. <https://bit.ly/3UI1nnt>
- Montoya, V. (2006). Teorías de la violencia humana. *Razón y Palabra*(53). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199520728015>

- Musayón O., Y., Vaiz B., R., Loncharich V., N., & Leal D., H. (2007). Mujer, drogas y violencia: complejidades de un fenómeno actual. *Investigación y Educación en Enfermería*, 25(2), 84-95.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072007000200008
- Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación* (Vol. 1.ª ed.). Ediciones de la U.
- Núñez, M. W. (2014). *Violencia intrafamiliar* (segunda edición ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Olortegui. (2017). *Medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364. Medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364.*
- Organización Mundial de la Salud. (10 de Noviembre de 2020). *Información básica sobre la COVID-19.* <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19>
- Plácido V., A. F. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.* Instituto Pacífico S.A.C.
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Resolución Administrativa n° 000586-2020-P-CSJSM-PJ.* <https://bit.ly/3BYfnPQ>
- Pozo Pincay, C. J. (2021). *Incompatibilidad de caracteres como causal de divorcio.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4377>
- Rafael Bautista, T. L., & Fernandez Manay, D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N° 30364.*
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>
- Ramos. (2018). *Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

- Ramos Ríos, M. Á., & Ramos Molina, M. A. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: Proceso especial para el otorgamiento de medidas de protección en la Ley 30364*. Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Ramos Suyo, J. A. (2008). *Elabore su tesis en derecho pre y postgrado*. Lima: San marcos.
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Rodembusch Rocha, C. (2015). *El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España*. <https://riubu.ubu.es/handle/10259/4657>
- San Martín Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de violencia. *Revista de Filosofía*(42), 9-21. <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Vol. 1.^a ed.). Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Sar Suárez, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de su libertad. *Cuestiones constitucionales*(19), 211-236. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008
- Suzanne. (3 de mayo de 2013). *Diferencia entre violencia familiar, intrafamiliar y violencia de género*. <https://bit.ly/3QQvaaG>
- Tapia. (2015). *Nuevas formas de violencia en el contexto sociocultural peruano*. Lima: Grijley.

- Torres Silva, M. J. (2016). *Casos de caducidad y revocación de las medidas de protección en violencia intrafamiliar*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6073>
- Torrice Linares, E., Santin Vilariño, C., Andrés Villas, M., Ménéndez Álvarez-Dardet, S., & López López, M. (2002). El modelo ecológico de Bronfrenbrenner como marco teórico de la psicooncología. *Anales de psicología*, 18(1), 45-59. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/167/16718103.pdf>
- Valderrama Mendoza , S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia: la nueva teoría institucional y jurídica de la familia-Tomo I*. Gaceta Jurídica S.A.
- Vega Robles, C. I. (2018). *Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/373>
- Ventura Dominguez, B. (2016). *El Proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. Universidad de Huánuco.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_0f33731886026919079ea925ef539572/Details
- Walker, L. (1979). *The Battered Woman Syndrome*. Springer Publishing Company.
- Yanuzova, M. (1992). *La Violencia y los Derechos Humanos de la Mujer: Los derechos Humanos y la Violencia contra la Mujer en la Familia*. Bogotá, Colombia: Printex.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia

Eficacia de medidas de protección en víctimas de violencia familiar en pandemia covid-19 segundo juzgado de familia en
Huancavelica – 2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, 2021?</p> <p>Problemas Específicos P.E.1. ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio conyugal contribuye al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica, 2021?</p> <p>P.E.2. ¿Cómo el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador, vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental, 2021?</p>	<p>Objetivo General Establecer si las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar transgreden el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos O.E.1. Identificar como el retiro del agresor del domicilio conyugal, contribuye al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica, 2021.</p> <p>O.E.2. Determinar si el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental.</p>	<p>Hipótesis General La legislación peruana al regular las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, contraviene el derecho fundamental de la dignidad de la persona, en el segundo juzgado de familia de Huancavelica 2021; siendo ineficaces las medidas de protección.</p> <p>Hipótesis Específicos H.E.1. El retiro del agresor del domicilio conyugal es desproporcional no contribuyendo al desarrollo del bienestar y la paz social en la ciudad de Huancavelica.</p> <p>H.E.2. El impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que señale el juzgador, vulnera el principio de razonabilidad como derecho fundamental.</p>	<p>Variable Independiente: Medidas de protección violencia familiar</p> <p>Variable Dependiente: Derecho fundamental de la Dignidad de la persona.</p>	<p>Método General Es el científico</p> <p>Tipo de la Investigación: Básica.</p> <p>Nivel de la Investigación: Descriptivo-Correlacional-Explicativa</p> <p>Diseño de la Investigación: Transeccional o transversal - No experimental.</p> <p>Enfoque de investigación: Cualitativa</p> <p>Técnica: La observación</p> <p>Instrumento Lista de cotejo</p>

ANEXO N° 2: Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable X Medidas de protección	Nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar	Denuncias por violencia familiar.	<ul style="list-style-type: none"> - Observa que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas a tiempo. - Observa que las víctimas encuentran las garantías necesarias como consecuencia de la denuncia interpuesta respecto de la violencia familiar. - Observa que hay nivel de eficacia de los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huancavelica. - Observa que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección establecen mecanismos prevé mecanismos adecuado de protección a la víctima de violencia familiar.
		Efectividad del proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Observa que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en la ciudad de Huancayo. - Observa que los procedimientos procesales de la Ley 30364 y sus modificaciones que regulan la violencia familiar protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en los procesos por violencia familiar
	Contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la violencia a través de las medidas de protección	Nivel de incidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Observa que los procesos por Violencia Familiar bajo los alcances de la Ley 30364 contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huancavelica.
		Nivel de prevención.	<ul style="list-style-type: none"> - Observa que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de violencia familiar. - A su opinión ¿Tienen los procesos de violencia familiar una finalidad reparadora para la víctima de violencia de género?
		Severidad de la pena	

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable Y	Causas del Femicidio	Relación con el agresor.	<ul style="list-style-type: none"> - Observa que los operadores judiciales no están aplicando con una mayor severidad las medidas de protección en las medidas de protección de procesos por violencia familiar. - A su opinión, con respecto a la relación de parentesco o posición de dominio, Víctima-agresor, como es la relación que tiene la víctima de violencia de género respecto a su agresor - Quién es el agresor de la violencia de género respecto a la víctima.
		Nivel de violencia	<ul style="list-style-type: none"> - A su consideración las propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia de género nuestro medio. - Considera que la Ley N° 30364 contribuye a la disminución del nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres como aquella violencia de género.
	Violencia Familiar	Vulnerabilidad de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el presente proceso. - Considera que la Ley N° 30364 prevé mecanismo de protección más eficaces a las mujeres con mayor vulnerabilidad de violencia de género.
		Incidencia de violencia contra las mujeres.	Atentado contra la integridad

ANEXO N° 3: Instrumento de Recolección de datos

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, es en base a los registros que se encuentran en los contenidos de los expedientes relacionados en violencia familiar, a fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN PANDEMIA COVID-19 SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA EN HUANCVELICA – 2021.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

1.1 EXPEDIENTE JUDICIAL:

CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN

ESCALAS DE VALORACIÓN:

1.- Nunca	2.- Casi nunca	3.- Algunas veces	4.- Casi siempre	5.- Siempre
-----------	----------------	-------------------	------------------	-------------

DIMENSIONES E ITEMS		ESCALA DE MEDICIÓN				
Variable : Medidas de protección Dimensión : Nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar Indicador : Denuncias por violencia familiar.		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
1.	¿Observa que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género son atendidas a tiempo?					
2.	¿Observa que las víctimas encuentran las garantías necesarias como consecuencia de la denuncia interpuesta respecto de la violencia familiar?					
Variable : Medidas de protección Dimensión : Nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar Indicador : Efectividad del proceso		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
3.	¿Observa que hay nivel de eficacia de los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familiar de Huancavelica?					
4.	¿Observa que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección establecen mecanismos prevé mecanismos adecuado de protección a la víctima de violencia familiar?					
Variable : Medidas de protección Dimensión : Nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar Indicador : Duración del proceso		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)

6.	¿Observa que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género abandonan el proceso, es la excesiva duración del proceso, en la ciudad de Huancayo?					
7.	¿Observa que los procedimientos procesales de la Ley 30364 y sus modificaciones que regulan la violencia familiar protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en los procesos por violencia familiar?					
Variable : Medidas de protección Dimensión : Contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la violencia Indicador : Nivel de incidencia.		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
8.	¿Observa que los procesos por Violencia Familiar bajo los alcances de la Ley 30364 contribuyen a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huancavelica?					
Variable : Violencia familiar Dimensión : Contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la violencia Indicador : Nivel de prevención		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
10.	¿Observa que las decisiones judiciales de otorgamiento de medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, es eficaz como medio disuasivo para prevención de los casos de violencia familiar?					
Variable : Violencia familiar Dimensión : Contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la violencia Indicador : Severidad de la pena		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
11.	¿Observa que los procesos de violencia familiar una finalidad reparadora para la víctima de violencia de género?					
12.	¿Observa que los operadores judiciales no están aplicando con una mayor severidad las medidas de protección en las medidas de protección de procesos por violencia familiar?					

ANEXO N° 4: Validación de Expertos respecto al Instrumento

DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN PANDEMIA COVID-19 SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA EN HUANCAVELICA-2021

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: **SURICHAQUI MATEO ABAD ANTONIO**
 1.2. Cargo e Institución donde labora: **CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA.**
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **FICHAS DE OBSERVACIÓN.**
 1.4. Autor del instrumento: Bach. Carlos Anticona Guillen y Bach. Ryder Mendoza De La Cruz.
 1.5. Alumnos de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes.

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

N°	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO
1.	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado	X	
2.	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X	
3.	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología		X
4.	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X	
5.	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X	
6.	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de las Rutas del Aprendizaje	X	
7.	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico – científicos de la Tecnología Educativa	X	
8.	COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones	X	
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnostico	X	
10.	SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD: APLICABLE EL INSTRUMENTO

Lugar y Fecha: Huancavelica, 28 de diciembre de 2021.


 Abad A. Surichacqui Mateo
 DOCTOR EN DERECHO
 CAJ: 3453

Firma del Experto Informante.

DNI. N° 20901128 Teléfono N° 943601851

**DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS
DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN PANDEMIA COVID-19 SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA EN
HUANCAMELICA-2021**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: **GUILLINTA COTAQUISPE, ANGEL OBDULIO**
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: **ABOGADO LITIGANTE**
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **FICHAS DE OBSERVACIÓN.**
- 1.4. Autor del instrumento: Bach. Carlos Anticono Guillen y Bach. Ryder Mendoza De La Cruz.
- 1.5. Alumnos de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes.

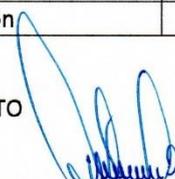
II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO
1.	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado	X	
2.	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X	
3.	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología	X	
4.	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X	
5.	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X	
6.	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de las Rutas del Aprendizaje		X
7.	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico – científicos de la Tecnología Educativa	X	
8.	COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones	X	
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnostico	X	
10.	SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD: APLICABLE EL INSTRUMENTO

Lugar y Fecha: Huancavelica, 28 de diciembre de 2021.

Firma del Experto Informante.



Angel O. Guillinta Cotaquispe
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 073

DNI. N° 21493270 Teléfono N° 967992575

**DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS
DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN PANDEMIA COVID-19 SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA EN
HUANCAVELICA-2021**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: **CRISPÍN LLANTOY, DIOMEDES**
 1.2. Cargo e Institución donde labora: **ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **FICHAS DE OBSERVACIÓN.**
 1.4. Autor del instrumento: Bach. Carlos Anticona Guillen y Bach. Ryder Mendoza De La Cruz.
 1.5. Alumnos de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes.

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

N°	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO
1.	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado	X	
2.	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X	
3.	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología	X	
4.	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X	
5.	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X	
6.	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de las Rutas del Aprendizaje	X	
7.	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico – científicos de la Tecnología Educativa		X
8.	COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones	X	
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnostico	X	
10.	SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD: APLICABLE

Lugar y Fecha: Huancavelica, 28 de diciembre de 2021.


 DIOMEDES CRISPIN LLANTOY
 ABOGADO
 Reg. C.A.H. N° 517

Firma del Experto Informante.

DNI. N° 40099764 Teléfono N° 958590281